

UNIVERSIDAD METROPOLITANA DEL ECUADOR



FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y EDUCACIÓN.

CARRERA: DERECHO.

SEDE: QUITO.

TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA.

TEMA:

**“JUSTICIA DIGITAL PENAL EN TIEMPO DE PANDEMIA POR COVID - 19 Y LA
IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES”.**

AUTORA

ERIKA VANESSA VIÑAMAGUA ESCUNTAR

ASESOR

DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE.

QUITO – 2021

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR

DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE, en calidad de Asesor del Trabajo de Investigación designado por disposición del **Director de Carrera de Derecho de la UMET**, certifico que la señorita **Erika Vanessa Viñamagua Escuntar**, portadora de la cédula de ciudadanía No. **1724755036**, ha culminado el trabajo de investigación, con el tema **“JUSTICIA DIGITAL PENAL EN TIEMPO DE PANDEMIA POR COVID-19 Y LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES”**, quien ha cumplido con todos los requisitos legales exigidos, por lo que se aprueba el trabajo de investigación.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presente, así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,



DR. HERMES GILBERTO SARANGO AGUIRRE

TUTOR

CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, **Erika Vanessa Viñamagua Escuntar**, estudiante de la Universidad Metropolitana del Ecuador “UMET”, Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Educación (FCSHE) Carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación versa sobre: **“JUSTICIA DIGITAL PENAL EN TIEMPO DE PANDEMIA POR COVID-19 Y LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES”** y las expresiones vertidas en la misma, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado en base a recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asumo la responsabilidad de la originalidad de la misma y el cuidado al referirme a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Erika Vanessa Viñamagua Escuntar

C.I. 1724755036

Autora

CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

Yo, Erika Vanessa Viñamagua Escuntar, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de titulación, **“JUSTICIA DIGITAL PENAL EN TIEMPO DE PANDEMIA POR COVID-19 Y LA IMPOSIBILIDAD DE ACCEDER A LOS ORGANOS JURISDICCIONALES**, modalidad Proyecto de Investigación de conformidad con el Art. 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, cedo a favor de la Universidad Metropolitana del Ecuador una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana del Ecuador para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

El autor declara que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Erika Vanessa Viñamagua Escuntar

CI: 1724755036

DEDICATORIA

A mi padre Orlando quien con su cariño y rectitud ha sabido enseñarme el mejor camino, tus consejos los llevo en mi corazón, tu esfuerzo me permite cumplir este sueño.

A mi madre Angélica por su guía, tu apoyo incondicional me ha dado la fuerza para seguir adelante, veo en ti el mejor ejemplo de perseverancia, te admiro por ti he llegado a este punto.

A Nicolás mi hermano, tus enseñanzas me permiten exigir mis límites, eres quien motiva las ganas de cumplir mis metas, mi mejor amigo.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por ser mi fortaleza en los momentos difíciles y darme su mano para permitirme llegar a este momento.

Gracias a todos los docentes de la Universidad Metropolitana por compartir sus conocimientos, son los partícipes de mi formación profesional, tienen mi total admiración y respeto.

Agradezco a mi tutor, el Dr. Hermes Sarango Aguirre por su guía y apoyo en el desarrollo de mi trabajo de titulación.

ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR	IV
DEDICATORIA	V
AGRADECIMIENTO	VI
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN.....	- 1 -
Justificación	- 4 -
Objetivos	- 5 -
CAPÍTULO I.....	- 6 -
1. MARCO TEÓRICO	- 6 -
1.1. Antecedentes de la Investigación	- 6 -
1.2. Justicia Digital: Aplicación de tecnología.....	- 7 -
1.3. Referentes legales para la aplicación de la justicia digital.	- 8 -
1.2. Claridad normativa	- 9 -
1.2.1. Independencia de los órganos jurisdiccionales.....	- 10 -
1.2.2. Instauración del proceso de digitalización.....	- 10 -
1.2.3. Justicia digital, Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso	- 12 -

1.2.4.	Seguridad Jurídica.....	- 15 -
1.2.5.	Imparcialidad	- 16 -
1.3.	Desarrollo de la Justicia Digital Penal	- 17 -
1.3.1.	Justicia inteligente.....	- 17 -
1.3.2.	Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales.....	- 19 -
1.3.3.	Sistema de Escritorio Virtual.....	- 20 -
1.3.4.	Sistema de Agenda Electrónica.....	- 21 -
1.3.5.	Sistema de Estadística Judicial	- 24 -
1.4.	Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos.	- 26 -
1.4.1.	Fácil acceso a los servicios de justicia en línea	- 29 -
1.4.2.	Ahorro en el gasto público	- 30 -
1.5.	Instrumentos Digitales de Justicia.....	- 31 -
1.5.1.	Mesa de partes electrónicas.....	- 31 -
1.5.2.	Citación y diligencias remotas	- 33 -
1.5.3.	Seguimiento de casos en línea	- 34 -
1.5.4.	Digitalización de expedientes	- 35 -
1.5.5.	Audiencias telemáticas.....	- 36 -
1.6.	Beneficios de la Justicia Digital	- 37 -
1.6.1.	Transparencia en el Sistema	- 37 -
1.6.2.	Acceso a la Información	- 38 -

1.7. Retos de la justicia digital.....	- 40 -
CAPITULO II.....	- 42 -
2. METODOLOGÍA	- 42 -
CAPÍTULO III.....	- 48 -
3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.....	- 48 -
3.1. Análisis de Resultados.....	- 48 -
3.1.1 Encuestas.....	- 48 -
3.2. Análisis de las encuestas	- 49 -
3.2. Presentación de la propuesta	- 59 -
3.5. Viabilidad de la propuesta en el ámbito social y jurídico	- 61 -
3.6. Estructura de la Propuesta.....	- 64 -
CONCLUSIONES.....	- 73 -
RECOMENDACIONES.....	- 74 -
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	- 75 -

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Flujo de Agenda Digital.....	- 22 -
Cuadro 2. Estadística Judicial	- 25 -
Cuadro 3. Diferencias entre eficiencia y eficacia	- 28 -

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Respuestas Pregunta 1 de la encuesta.	- 49 -
Tabla 2. Respuestas pregunta 2 de la encuesta.	- 50 -
Tabla 3. Respuestas pregunta 3 de la encuesta	- 51 -
Tabla 4. Respuesta pregunta 4 de la encuesta.....	- 52 -
Tabla 5. Respuestas pregunta 5 de la encuesta.	- 53 -
Tabla 6. Respuestas pregunta 6 de la encuesta.	- 54 -
Tabla 7. Respuestas pregunta 7 de la encuesta.	- 56 -
Tabla 8. Respuestas pregunta 8 de la encuesta.	- 57 -

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Resultado pregunta 1 de la encuesta.....	- 49 -
Gráfico 2. Resultado pregunta 2 de la encuesta.....	- 50 -
Gráfico 3. Resultado pregunta 3 de la encuesta.....	- 52 -
Gráfico 4. Resultado pregunta 4 de la encuesta.....	- 53 -
Gráfico 5. Resultado pregunta 5 de la encuesta.....	- 54 -
Gráfico 6. Resultado pregunta 6 de la encuesta.....	- 55 -
Gráfico 7. Resultado pregunta 7 de la encuesta.....	- 56 -
Gráfico 8. Resultado pregunta 8 de la encuesta.....	- 57 -

RESUMEN

La problemática que surge en el acceso a la justicia provocado por la pandemia de Covid-19 busca un cambio en el ingreso a los órganos legislativos sin acudir de manera presencial. Se ha evidenciado en los últimos años el uso activo de las herramientas digitales, de esta manera se propone el uso de medios tecnológicos para solucionar conflictos en materia penal, esta nueva manera de proceder con la justicia facilita la consumación de los derechos, con ello el tiempo de inversión, es decir que al optar por instaurar en la administración de justicia ecuatoriana nuevas herramientas digitales se garantizan los derechos ciudadanos y su cumplimiento. La justicia digital conlleva una serie de acciones, usando como instrumento medios digitales para su aplicación, como también ejecución de la normativa legal vigente, el acceso a la justicia como tal es un trámite extenso que va desde tratar de ingresar una denuncia hasta que se logre la ejecución de una sentencia. En materia penal es un trabajo intensivo reunir pruebas, testigos, declaraciones, comprobar acciones, entre otros, que hacen la acción más tardía. La justicia digital como medio de solución de conflictos, propone dar soluciones eficaces, se ha verificado en experiencias internacionales un ahorro significativo en los gastos de audiencias y juicios. La implementación de justicia digital penal en Ecuador es un avance significativo en el ámbito judicial, para su efecto se analiza la viabilidad de una reforma en el Código Orgánico Integral Penal ecuatoriano.

Palabras clave: justicia, plataforma, digital, penal

ABSTRACT

The problem that arises in access to justice caused by the Covid-19 pandemic seeks a change in entry to legislative bodies without attending in person. The active use of digital tools has been evidenced in recent years, in this way the use of technological means is proposed to solve conflicts in criminal matters, this new way of proceeding with justice would facilitate the consummation of rights, with it the investment time, that is, by choosing to establish new online tools in the Ecuadorian administration of justice, citizens' rights and their fulfillment are made. Digital justice involves a series of actions using digital media as an instrument for its application, as well as the execution of current legal regulations, access to justice as such is an extensive procedure that goes from trying to file a complaint until compliance is achieved. execution of a sentence. In criminal matters, it is an intensive work to gather evidence, witnesses, statements, verify actions, among others, that make the action later. Digital justice as a means of conflict resolution, proposes to provide effective solutions, it has been verified in international experiences a significant saving in the expenses of hearings and trials. The implementation of digital criminal justice in Ecuador would be a significant advance in the judicial sphere, determining if its projection in the Ecuadorian Comprehensive Organic Criminal Code is feasible.

Keywords: justice, platform, digital, criminal

INTRODUCCIÓN

Los derechos ciudadanos en Ecuador se encuentran garantizados por la Constitución de la República, la cual demanda su cumplimiento. En la aplicación de justicia se han evidenciado varias irregularidades por el deterioro de un sistema judicial con innumerables factores perjudiciales, catalogándolo como ineficiente.

La persecución de la seguridad jurídica se ha convertido en una batalla constante para los funcionarios judiciales, mismos que no cuentan con las herramientas necesarias para brindar un servicio de calidad, los usuarios no encuentran forma de verificar la protección de sus derechos. A pesar de presentar notorias anomalías es el medio más común para acceder a la justicia.

Sin embargo, en el mes de marzo del año 2020 nivel mundial se desató un virus denominado Covid-19, derivando en pandemia, esto produjo el confinamiento total de las personas, en búsqueda de regularizar las actividades para mantener la estabilidad en el país se instauraron medidas emergentes como las audiencias telemáticas, de esta forma fue posible continuar con las funciones judiciales.

Los delitos en general se incrementaron, ya que no existía una institución que proporcione apoyo digital para resolverlos legalmente de manera virtual. Por tal motivo se ha direccionado este proyecto de titulación para mejorar el rendimiento de un sistema de justicia instaurado en Ecuador por años, hacia la pertinente e inmediata implementación de instrumentos digitales, de tal manera que los ciudadanos sean partícipes activos de sus procedimientos judiciales.

La justicia digital como medio de solución de conflictos permite a los ciudadanos junto a los funcionarios judiciales trabajar por construir un sistema de justicia eficiente. De acuerdo a experiencias internacionales de países como Costa Rica, Chile, Perú, Suiza, entre otros, este medio ha impulsado la ejecución de un servicio óptimo para sus ciudadanos, lo cual ha evitado las interminables filas afuera de las instituciones judiciales, adicionalmente el manejo de expedientes digitales con total apertura para sus usuarios.

Después del análisis correspondiente se ha determinado la viabilidad de instaurar un sistema de justicia digital penal en Ecuador, a través de un recorrido investigativo que consta de tres capítulos en los cuales la principal tarea es fundamentar la información, justificar

metodológicamente las estrategias de investigación, para definir el consecuente proyecto de ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal, dando inicio a un cambio paulatino de justicia en el que el avance ofrecido por la tecnología facilita el correcto cumplimiento de los derechos ciudadanos.

Situación Problemática

A nivel mundial en el año 2019 se desató una pandemia que obligó a todos a realizar un estricto confinamiento, el mismo que restringió las actividades cotidianas fundamentales para el desarrollo, el sistema de justicia no fue la excepción debido a que los delitos no podían ser sancionados de manera ideal por el aislamiento.

Cabe recalcar que a pesar del confinamiento los delitos sucedían con más frecuencia, se intensificó la violencia intrafamiliar, feminicidios, homicidios, un sin número de actos en los que no se tomaba acción por el hecho del confinamiento.

Los sistemas de justicia latinoamericanos tradicionales generan confianza en la ciudadanía, como el hecho de acudir a un organismo de justicia a solicitar ayuda para presentar una denuncia, pero también existe un nivel alto de corrupción, de acuerdo a las opiniones de los usuarios, afirman que los funcionarios toman decisiones incorrectas, ya sea por error o voluntad, no existe transparencia en el sistema de justicia.

Con la pandemia se origina la opción de implementar un sistema judicial digital para los ciudadanos, al ser accesible y justo dado que el proceso es impulsado por quienes son participes de la causa, esta opción surge al ver un sistema judicial deteriorado por la corrupción e ineficacia.

El sistema judicial presencial se ve amenazado por las acciones tardías en sus actividades, ya sea en receptor denuncias, iniciar procesos, ejecutar sentencias, entre otras diligencias que no se realizan con la eficacia necesaria, es por esta situación que nace el uso de los medios digitales para agilizar la justicia.

Formulación del problema

Se ha manifestado el problema debido a la pandemia suscitada en el año 2019 a nivel mundial, lo que provocó la dificultad de acceder a la justicia, las instituciones judiciales se vieron afectadas con el confinamiento, desatando irregularidades en el sistema judicial y su acceso.

Los trámites de justicia se manejan de manera presencial, pero el distanciamiento social suscitó la transformación de la justicia, de tal manera que el internet sea la única vía de acceso a la justicia. Se propone la justicia digital penal como una herramienta que va a instaurarse en la sociedad, con herramientas tecnológicas adecuadas para desarrollar la justicia con mayor eficacia.

Es ideal reformar el Código Orgánico Integral Penal en los artículos 565 respecto a la permanencia de las audiencias telemáticas y el artículo 578 que norma los expedientes electrónicos, para que con las pertinentes modificaciones se abra paso al progreso paulatino del sistema tradicional de justicia a un sistema de justicia digital.

Problema científico

¿La justicia digital puede garantizar el acceso a la justicia y el cumplimiento de los derechos ciudadanos, a través de una reforma al Código Orgánico Integral Penal que impulse el desarrollo de la digitalización en Ecuador?

Determinación del objeto de estudio

En este apartado se analiza la viabilidad de la justicia digital penal como medio de solución de conflictos, existen varios factores que proponen al sistema digital como una herramienta eficaz de acceso a la justicia. La pandemia desató un gran porcentaje de actos delictuales sin resolver porque los organismos jurisdiccionales se mantuvieron cerrados y las víctimas no tenían a dónde acudir.

A todo esto aparece un nuevo método de acceso a la justicia como lo son las plataformas virtuales a través de ellas se puede acceder para interponer una denuncia con su respectivo seguimiento de casos, audiencias telemáticas, digitalización de expedientes, ayudando a la ciudadanía a reclamar sus derechos y obtener una solución.

El objeto de estudio de esta investigación se centra en el acceso a la justicia de un sistema tradicional en el que priman varios factores que tienden a retrasar los procedimientos y su ejecución. De esta manera aparece otra forma de acceso a la justicia, después de un extenso confinamiento por el virus que atacó a la población mundial en el año 2019.

Las instituciones jurisdiccionales son partícipes de la justicia digital en general, al cumplir con el respectivo confinamiento se apertura la posibilidad de seguir trabajando por la justicia utilizando las plataformas en línea de manera emergente en materia penal.

Justificación

La justicia digital actualmente ha tomado enorme trascendencia, debido a que nace como fuente de resoluciones tecnológicas con el fin de optimizar procesos judiciales, los mismos tienen la posibilidad de manejar sus acciones más claras y eficaces, generando confianza en los usuarios. La justicia digital surge como instrumento elemental en la sociedad para la solución de conflictos.

Los organismos jurisdiccionales carecen de efectividad, muestran un sistema colapsado por la administración inadecuada de justicia, de esta forma la introducción de medios digitales se muestran como una opción de independiente ingreso, por medio del cual se puede ejercer derechos con procesos óptimos.

Países como Chile, Costa Rica, Perú, Canadá, Suecia, entre otros, han optado por hacer uso de plataformas digitales en la actualidad este desarrollo tecnológico, permite a la sociedad entrar a sus datos con más facilidad sin necesidad de hacer largas filas por una respuesta o solución.

El inicio de la tramitación digital o uso de portales web, las notificaciones o citaciones, reducen tiempo el ingreso a una plataforma digital facilita continuar con el proceso en fiscalías o juzgados.

La justicia digital se expone como una alternativa que posibilita a los tribunales o juzgados liberarse de la burocracia, que hace de un proceso judicial una actividad interminable, también ofrece reducir costos y tiempo con la utilización de este nuevo mecanismo que promete ser eficaz.

Objetivos

General

Proponer la justicia digital penal en Ecuador como medio óptimo de solución de conflictos, que permita la participación activa de la sociedad, de manera que se garantice sus derechos para contribuir a la consolidación de un sistema judicial eficiente y eficaz.

Específicos

- Reformar el Código Orgánico Integral Penal respecto a las audiencias telemáticas y el uso permanente de expedientes electrónicos.
- Identificar las herramientas de acceso a la justicia de manera digital utilizado a nivel internacional como también su efectividad de manera que se pueda aplicar en Ecuador.
- Justificar la información manifestada con respecto a leyes establecidas en nuestro país y la posibilidad de hacer de la tecnología una herramienta de acceso seguro y garantista de derechos.

CAPÍTULO I

1. MARCO TEÓRICO

1.1. Antecedentes de la Investigación

Antecedente 1.

Título: El Uso de las Tics “Videoconferencia” en la Audiencia de Juzgamiento del Procesado Universidad Internacional del Ecuador

La tesis de investigación encontrada trata la vinculación directa con las Tecnologías Informáticas de la Comunicación (TICS). Se revisa las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Proceso Penal Ecuatoriano y su incorporación en el mismo.

Se realiza también una fundamentación jurídica, del mismo modo se analiza el impacto que tiene el uso de las (TICS) no solamente en el proceso penal sino también su influencia en la sociedad y en distintos aspectos culturales, en este capítulo analizaremos el concepto técnico de lo que es la videoconferencia y su importante uso en la actualidad. (Peláez Jiménez, 2015, pág. 10)

La información contenida en este proyecto es un aporte significativo en la investigación del presente trabajo de titulación, con motivo de implementar el uso de las nuevas tecnologías, la tesis de investigación citada respalda la asociación de los procesos penales y las herramientas informáticas.

Antecedente 2.

Título: La justicia y los cibertribunales desde la perspectiva del ordenamiento jurídico ecuatoriano, Universidad de Cuenca

La tesis citada analizó minuciosamente la relación entre la justicia y los cibertribunales con un contenido esencial como lo menciona, (Cordero Serrano, 2009, pág. 12) “Parto de un problema social y jurídico: El derecho debe caminar a la saga de las circunstancias fácticas, regulándolas. Vivimos una intensa actividad virtual, concretada en actos y negocios jurídicos, que rebasan sus propias fronteras”.

El aporte de esta segunda fuente de información permite apreciar la posibilidad de resolver conflictos a través de los medios digitales o la denominada ciberjusticia. El resultado de esta profunda investigación incluso menciona la posibilidad de aplicar inteligencia artificial en la administración de justicia, promulgando tres puntos principales de investigación detallados a continuación:

a) La resolución de conflictos derivados de contratos cuyo objeto tiene que ver con servicios electrónicos.

b) La implementación del procedimiento judicial electrónico

c) La resolución de conflictos de jurisdicción voluntaria por medio de sistemas expertos. Esto da lugar a premisas que sirven para reformular nuestro ordenamiento jurídico. Se concluye determinando la factibilidad técnica y jurídica de la resolución de procesos de jurisdicción voluntaria, por la inteligencia artificial.

1.2. Justicia Digital: Aplicación de tecnología

Se trata de un cambio institucional que involucra múltiples reformas normativas, organizacionales y culturales ante la adopción de nuevas tecnologías.

La justicia se torna digital gracias al acceso a plataformas virtuales creadas con cifrados por medio de internet, de esta manera se puede guardar documentos y difundir información con tan solo enviar a las personas interesadas, se amplía el proceso al poder iniciar con el uso de los medios digitales desde la notificación hasta la resolución de un conflicto.

Como afirma el autor, (Bencomo Escobar, 2010) “La nueva tecnología avanza incontinentemente, quienes gobiernan los Estados se han ocupado de adaptar con cada ola de cambio, el marco económico y socio-institucional imperante, adaptándolo a las grandes transformaciones que propician los avances tecnológicos que estremecen las sociedades” (pág. 40).

La evolución en la sociedad trajo cambios, uno de ellos es el preponderante apareamiento de la tecnología, las herramientas digitales atraen oportunidades como interconectarse con la sociedad. A pesar de la aceptación de los medios tecnológicos en los últimos años, con la pandemia se convirtió en necesaria la posibilidad de acceder a este beneficio.

La tecnología se ha convertido en una herramienta de trabajo y el área del derecho no es la excepción, su llegada facilita varios procedimientos en los cuales el tiempo, dinero, movilización, entre otros, son factores claves para la ejecución de un trámite, al día de hoy los sistemas digitales conectan al mundo sin importar el lugar en el que se encuentren generando oportunidades de ingreso a la justicia.

1.3. Referentes legales para la aplicación de la justicia digital.

En el ámbito legal no existen en el Ecuador leyes específicas que traten el tema de la justicia digital, pero en sí de manera general se busca el cumplimiento de los derechos la constitución al ser una normativa garantista de derechos busca la protección de cada ciudadano, respetando su derechos con el cumplimiento a medida de lo posible, es por tal razón que encontramos en el Art. 75 un amparo constitucional a la introducción de la justicia digital.

En la Constitución de la República de Ecuador se estipula, (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Es decir que los derechos de los ciudadanos deben ser garantizados en todos sus aspectos de manera gratuita, es primordial para el desarrollo de la justicia sin distinción garantizar el ingreso a la misma, de esta manera contribuir al desarrollo de la sociedad.

En el marco de legal, la Resolución expedida por la Corte Nacional de Justicia misma que manifiesta la siguiente información, (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2020),

Artículo 1. El lugar en donde la jueza, juez o tribunal establezca su conexión para el caso de las audiencias telemáticas y en general para el teletrabajo, no altera su competencia territorial, en virtud de las restricciones de movilidad existentes por la emergencia sanitaria a causa del Covid-19 o imposibilidad física debidamente justificada.

La Corte Nacional de Justicia al expedir esta resolución impone el cumplimiento de audiencias telemáticas en el país, generando la posibilidad de conocer y resolver causas, surge esta imposición en correlación con el Código Orgánico de la Función Judicial al decir; (Ecuador, Asamblea Nacional, 2008) Art.180.6 “Establece como función del Pleno de la Corte

Nacional de Justicia, expedir resoluciones en caso de duda u oscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la ley”.

Es sustancial esta ratificación de la Corte Nacional de Justicia, solicita a los jueces la administración de justicia desde el lugar en el que se encuentren, es deber de estos funcionarios impartir justicia y con esta aclaración es posible implementar algunos de tantos mecanismos digitales a la justicia, los órganos jurisdiccionales deben persistir en el desarrollo digital sin ningún temor, los delitos apremian en el tiempo de la misma forma se debe buscar solucionarlos, la pandemia como se ha mencionado en apartados anteriores frenó la administración de justicia, pero es momento de retomarla.

1.2. Claridad normativa

Para digitalizar la justicia, se necesita asegurarse que eso que se está digitalizando primeramente fue optimizado.

En el momento de hablar acerca de la claridad normativa menciona (Centenera Sánchez, 2015) “En la aplicación de la norma no ha de tenerse en cuenta únicamente el texto de aquella, sino también el objetivo de la misma”, (pág. 28) con respecto a las disposiciones manifestadas en la norma pueden existir repercusiones si se aplica o interpreta de manera equivocada.

Por tal motivo, la sociedad no siente seguridad en el momento de acudir a un órgano jurisdiccional a ejercer sus derechos no sienten preparación para la interpretación de los jueces al tomar decisiones que en repetidas ocasiones no son acertadas, la redacción de una norma se encuentra sujeta a varias opiniones. Esto puede desencadenar en imprecisiones que llevan a los funcionarios públicos a la interpretación personal, se encuentren en lo correcto o no, la precisión para elaborar una norma no se cumple al existir vacíos en la recolección de información, con su consecuente ejecución se pierde la precisión en el momento de juzgar.

La tecnología en la actualidad con su imparable avance propone mejorar los procedimientos judiciales y transparentar la interpretación de una norma, es posible poner a conocimiento de toda la ciudadanía las normas en general con su respectiva interpretación a manera de guía, de tal manera que los funcionarios encargados de interpretar, como también dictar sentencia, al igual las personas en general pueden conocer el procedimiento abriendo la brecha de transparencia en la aplicación de justicia. Las herramientas digitales surgen con el

propósito de facilitar las actividades humanas, pero también pueden facilitar información para escoger las leyes correctas con su precisa aplicación.

1.2.1. Independencia de los órganos jurisdiccionales

La independencia judicial de manera general se define como el conjunto de órganos para garantizar los derechos de las personas en un territorio específico, con el pasar del tiempo esta independencia se ha visto afectada por el impulso de grandes grupos influyentes como el Estado bajo el cual perpetran sus actividades, es así como inicia la preocupante falta de resolución de procesos, se busca alternativas de solución de conflictos que trabajen conjuntamente con los órganos jurídicos.

Se ha encontrado una oportunidad en la utilización de resoluciones tecnológicas en las cuales participan todos los órganos que pertenecen a la gestión de justicia: Ministerio de Justicia, Consejo Judicial, juzgados, colegios de abogados, policía, centros penitenciarios, entre otros, encontrando una base de interconexión para el manejo de información.

En Ecuador el sistema judicial evidencia la falta de eficacia y responsabilidad en el proceso de una institución, traspapan una causa hasta desestimarse de la causa, para encontrarla en un juzgado en el cual ni siquiera se interpuso una denuncia, por tal motivo se toma como referencia la interpretación de (Romero, Arrocha, & Coria, 2019, pág. 14) manifiesta lo siguiente “A su vez la independencia judicial es una garantía fundamental de la existencia de un juicio justo”.

La digitalización de procesos devuelve independencia a los órganos jurisdiccionales la razón es simple, los órganos de justicia por decisión interna o en general política estancan sus procedimientos sin contar los factores externos que atrae la burocracia, la mejora se enfoca en resolver más procesos en menos tiempo con la ayuda de los mecanismos digitales.

1.2.2. Instauración del proceso de digitalización

El sistema de justicia en Ecuador no es el mejor conforme a su desenvolvimiento administrativo, existe desconfianza por parte de la ciudadanía, dejando incluso procesos sin efecto producto de la ineficiencia de los métodos para proceder a dar una solución. Las víctimas solicitan justicia, la propuesta de digitalizar los procesos es atractiva aunque los países latinoamericanos son resistentes al cambio.

Las plataformas digitales se conocían como instrumentos de transformación a futuro, aunque esta transición llegó inesperadamente como beneficio para la sociedad producto del confinamiento.

Culturizar a la sociedad en materia de tecnología para el uso de todas sus herramientas es imprescindible, se habla de construir un régimen diferente para acceder a la justicia siendo lo más viable, no refleja solo una plataforma de intercomunicación, sino también el acceso a información, ahorro de papel, optimización de tiempo, reduciendo recursos económicos, con esta propuesta se esperan grandes oportunidades que habilitarían una nueva forma de construir la justicia.

Una de las propuestas para la instauración de la justicia digital es la creación de un expediente electrónico personal, en varios países este mecanismo es de gran ayuda de manera que se inicia cualquier proceso de manera digital, no hay documentos físicos de por medio, se genera una clave de acceso con su respectivo usuario, al cual se puede dar seguimiento desde cualquier lugar, de esta forma los procedimientos se tornan efectivamente transparentes no existe pérdida de documentos o alteración en los mismos, ya no es posible acceder a información personal a menos que la persona sea parte sustancial del proceso.

La digitalización de procesos es posible con el paso de los años, el sistema judicial no soporta más causas sin resolución la estadística judicial arroja datos preocupantes, por ende se debe solucionar de inmediato, las herramientas necesarias se encuentran a la mano, es oportuno un plan de recopilación de datos digital para lograr limpiar de papel los organismos jurisdiccionales, encontrando información detallada con tan solo ingresar a una plataforma virtual.

Así lo menciona (Sanjurjo Rebollo, 2009, pág. 45) “La idea de que los Juzgados y Tribunales trabajen en red, con posibilidad de comunicarse entre sí, ha de partir de una efectiva interoperabilidad entre los distintos órganos judiciales, independientemente del lugar de su ubicación autonómica”.

En esta investigación se puede evidenciar la instauración de la justicia digital a nivel internacional, además de la mencionada compilación digital de archivos, lo ideal es interconectar esa información a todas las instituciones judiciales interesadas u obligadas a llevar su registro, de tal manera la documentación personal de un ciudadano se ve reflejada en

una plataforma de acceso limitado, con esta opción el camino de la justicia logra elaborar resoluciones en base de un proceso transparente, al cual se puede ingresar sin restricción.

1.2.3. Justicia digital, Tutela Judicial Efectiva y Debido Proceso

La Constitución de la República de Ecuador garantiza los derechos de los ciudadanos por sobre todas las cosas, pero constantemente, se evidencia una falta de aplicación visible de la norma en materia penal. Es fácil darse cuenta del incumplimiento de las etapas procesales para un imputado, falta de dictámenes oportunos, ejecución de sentencias con falta de pruebas, se puede elaborar una lista de atropellos a la ley por parte de sus administradores, ¿Se están garantizando realmente los derechos de los ciudadanos? ¿Se cumple con la garantía de derechos que promulga la constitución ecuatoriana? La respuesta a estas incógnitas se encuentra, en tela de duda, la inoperancia de las normas se ha convertido en algo normal para los ciudadanos, la norma debe ser respetada y ejecutada, la administración de justicia carece de transparencia.

La tutela judicial efectiva y el debido proceso son garantías constitucionales que consagran la protección de los derechos ciudadanos, su ejecución está en manos de los funcionarios públicos encargados de su administración, debido al manejo inadecuado el sistema se encuentra saturado por el exceso de casos sin resolver.

Para efecto de continuar con el análisis se verifica lo estipulado en el siguiente artículo, (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) **Art. 167.-** “La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por los órganos de la Función Judicial y por los demás órganos y funciones establecidos en la Constitución”.

La tutela judicial efectiva y el debido proceso deben ser velados por los órganos de la función judicial con la obligación de cumplir la ley. El individuo activo, el acusado o imputado, poseen el derecho a la efectividad de la tutela jurídica, que radica en que los órganos jurisdiccionales brinden garantías, por medio de ocupaciones oportunas e imparciales, con la práctica y cumplimiento que por derecho le corresponde.

Los medios digitales intentan ingresar para remplazar el sistema de justicia tradicional, por supuesto la tecnología no puede introducirse de inmediato, pero lo ha hecho paulatinamente esperando fijarse en la resolución eficaz de conflictos, los instrumentos digitales generan confianza en la ciudadanía, antes de iniciar un proceso es importante detallarlo, los partícipes

del mismo pueden conocer todo tipo de información para trabajar en la decisión justa sin vulnerar derechos del procesado o su posible víctima.

Una opinión acertada con respecto al debido proceso es expuesta por (Herráez Quezada, 2016) “El debido proceso puede ser definido como el conjunto de condiciones que deben cumplirse para asegurar la adecuada defensa de aquéllos cuyos derechos u obligaciones están bajo consideración judicial”. A pesar de ya haber vinculado la justicia digital con los dos términos de este apartado cabe recalcar la importancia del debido proceso, los derechos son iguales para todos sin importar las circunstancias o el tiempo, tanto como víctima o imputado los derechos son de aplicación para todos.

La justicia digital con respecto al debido proceso asegura la información de los privados de libertad o en proceso de serlo, una de las falencias demostrando el deterioro del sistema es la falta de seguimiento para personas en proceso de juzgamiento, el momento de comprimir información de manera correcta incluso permite iniciar un procedimiento de rehabilitación, el internet usado de la manera correcta es la herramienta ideal para contrarrestar procedimientos indebidos.

Menciona (Velásquez Velásquez, 2014, pág. 108) “El derecho penal se ha convertido en la tabla de salvación y se ha transformado de un sistema de coerción externa en un indicador del contenido de la moral social”. Aquello que otros sistemas normativos ya no pueden realizar, por ejemplo desarrollar eficazmente una ética de la responsabilidad orientada a la protección del ambiente natural y de las condiciones de vida de las generaciones futuras. En materia penal surge la opción de aplicar una nueva metodología por la facilidad de introducción con respecto a la necesidad social como estructural del sistema, los medios digitales aportarían de sobremanera al desarrollo positivo de la justicia.

En materia penal surge como opción para salvar el sistema de un colapso por una parte, por otra impulsa la actividad de los funcionarios públicos en la búsqueda de garantizar los derechos de los ciudadanos en indistintos procesos.

Referente al debido proceso manifiesta, (Rodríguez Recia, 2006, pág. 79) “Ello por cuanto el debido proceso, es una garantía procesal que debe estar presente en toda clase de procesos, no sólo en aquellos de orden penal, sino de tipo civil, administrativo o de cualquier otro”.

Garantizar el debido proceso en todas las instancias como materias para ofrecer protección a los implicados con respecto a sus derechos humanos, la justicia digital es como un órgano de control para respetar los derechos de los ciudadanos procesados o no, de esta manera cumple con las garantías constitucionales que profesan protección ciudadana y garantías.

Los fundamentos procesales garantizan el trabajo de funcionarios para encontrar una solución, (Ruiz Moreno, 2010, pág. 320) menciona, “Los principios procesales son criterios que expresan la conducta a seguir de los sujetos jurídicos en el proceso jurisdiccional, e incluso delimitan la actuación del propio juzgador, al ser criterios de procedimiento que tienen una doble función”. Los principios procesales se efectúan conforme al desarrollo de la ley con su respectiva aplicación por los funcionarios públicos, garantizar es una acción correspondiente a la administración estatal, el Estado es el encargado a través de sus organismos jurisdiccionales de proteger los derechos de las personas sin importar la circunstancia.

En la doctrina ecuatoriana, (Ávila Santamaría, 2011, pág. 170) señala que "Los derechos de protección son una herramienta para remover los obstáculos que se presentan cuando los demás derechos son ejercidos, entre los derechos de protección encontramos el derecho al acceso a la justicia, el derecho a la tutela efectiva".

El fin de estos principios primordiales en el derecho penal o materias afines es precautelar el bienestar de un ciudadano, garantizar sus derechos y en la búsqueda incesante de justicia, las herramientas digitales surgen como fuente de apoyo convirtiéndose en la única vía de trabajo en los últimos meses, como también fuente de justicia.

Las carencias del sistema procesal acompañadas de la falta de aplicación de principios procesales dan como resultado resoluciones equivocadas, con la implementación de plataformas digitales, los procesos cuenta con evaluación desde la primera etapa, dando como resultado decisiones verídicas, como también considerables.

Otro de los grandes problemas es la incorrecta aplicación de la norma, se vulneran a diario los derechos humanos, produciendo la denominada inseguridad jurídica, esto viene a ser una realidad en Ecuador, la cantidad de resoluciones concretadas con decisiones justas es menor con respecto a las no resueltas, esto produce un quebranto en el ordenamiento jurídico.

1.2.4. Seguridad Jurídica

La seguridad jurídica corresponde a la convicción de encontrar los derechos amparados para garantizar su ejecución por parte de los funcionarios públicos, este principio o término sucinto en las normas generales tiene reconocimiento doctrinario, establece como principal requisito el cumplimiento de asegurar los derechos de las personas.

La Constitución de la República del Ecuador manifiesta (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) Art.- 82 “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”.

La seguridad jurídica al igual que otros principios se encuentra vulnerada, la promesa de este principio es conocer la norma de tal manera que se diferencie lo positivo de lo negativo con su respectiva aplicación para no tomar decisiones arbitrarias al encontrarse fuera del marco legal.

La confianza de las personas en este principio es tal como lo dice (Oleas Rodríguez, 1997)

La seguridad jurídica, inmaterial o formal, como también se la llama, no consiste sino en la certeza del imperio de la Ley; esto es, en la garantía de que el ordenamiento jurídico será aplicado de manera objetiva; es además, un principio fundamental del Estado de Derecho, que se traduce en el aval que éste ofrece a toda persona. (pág. 11)

Este principio mantiene firme la confianza de esperar correspondencia del poder judicial como mecanismo de protección.

Las personas tienen total libertad en el momento de ejercer sus derechos, pueden escoger a los voceros de sus opiniones como un abogado particular o un funcionario garantizado por el Estado, las personas deben tener en cuenta al menos ideas básicas de lo establecido en el marco jurídico para actuar conforme al manejo de su libertad con autonomía de sus actos.

Cabe la mención de (Rosero Rivas, 2003, pág. 86) donde manifiesta “Las causas de inseguridad jurídica, la problemática que genera la diversidad de procedimientos administrativos, el establecimiento de facultades discrecionales en Derecho Público, y la pérdida de los valores y la influencia política, que se traducen en corrupción”. Antes de

proseguir con la determinación de la seguridad jurídica se debe regresar la confianza a la sociedad.

El siguiente autor aporta la siguiente postura,

El principio de seguridad jurídica implica, por un lado, la certeza del derecho en cuanto al conocimiento de cuáles serán las normas aplicables en un caso concreto y, por otro lado, algún grado de seguridad en cuanto a la interpretación uniforme que jueces y tribunales darán a dichas normas, de tal forma que tenga realización el principio de igualdad ante la ley. (Jaramillo Arrázola, 2013, pág. 19).

Sin embargo, ya se ha hecho énfasis en lo deteriorado que se encuentra el sistema con respecto a garantías de derechos y sobre todo procesales, solicitando la renovación urgente del mismo para cumplir con las garantías jurisdiccionales propuestas en la constitución, el sistema necesita un respiro con nuevas estrategias.

1.2.5. Imparcialidad

El principio de imparcialidad se relaciona con la igualdad, lógicamente se puede ver la referencia de este término, entonces la interpretación promulga la interposición de decisiones equitativas para las partes del proceso, la denominada igualdad de derecho, pues todos somos iguales ante la ley, por ende su aplicación debe ser proporcional a las acciones realizadas.

La administración pública presume la garantía e integridad de su procedimiento con la determinación de escoger lo correcto, el conflicto se genera cuando se manifiestan arbitrariedades por parte de los funcionarios del Estado, los jueces son encargados de dar soluciones, no siempre son las indicadas ya sea por intereses propios o por presión externa. Se regresa al problema del sistema de justicia en este país que es la corrupción, la imparcialidad es otro de los principios con gran deterioro, que permanece sin cumplir.

La reconstrucción de un sistema judicial abarca el cumplimiento estricto y apego a la norma, con respecto a jueces, agentes, abogados, todos los funcionarios partidarios de un correcto desenvolvimiento de los procedimientos penales forman parte de la restauración del sistema, su información general y personal en plataformas digitales a través de las que se puede determinar si un empleado público realiza su trabajo de manera correcta.

La imparcialidad viene prometiendo justicia igualitaria, pero no es posible cumplirla a cabalidad, los procesos quedan al desamparo de la norma siendo más preocupante el desamparo

de los ciudadanos buscando ser juzgados con verdad u obtener ecuanimidad, lo lamentable es no ser partícipes de esta justicia estipulada en la norma que urge por un cambio, es posible atraerlo con la nueva era digital.

Acerca de la esencia de la imparcialidad según (Aguló Regla, 2009) se obtiene el siguiente postulado “El deber de imparcialidad, trata de controlar los móviles del juez e influencias extrañas al Derecho provenientes desde el proceso jurisdiccional, el deber de imparcialidad es deber de independencia frente a las partes en conflicto o al objeto de litigio” (pág.115). La justicia garantiza imparcialidad frente a la realidad de las personas en la búsqueda de respuestas en cortes, fiscalías o juzgados, no siempre se corre con la suerte de encontrar jueces probos.

La reforma de un sistema judicial a víspera del quebrantamiento convoca a los conocedores de la ciencia del derecho a impulsar el cambio de los mecanismos tradicionales, las herramientas digitales no reemplazan la labor de un juez simplemente lo encaminarían a ser imparciales verificando el proceso detenidamente, sin preferencia o intereses personales, porque es su trabajo garantizar el derecho de los ciudadanos.

1.3. Desarrollo de la Justicia Digital Penal

1.3.1. Justicia inteligente

La justicia digital o inteligente, como la hemos denominado propone una correcta aplicación de la justicia, a nivel de Latinoamérica se encontró insatisfacción ciudadana con respecto al sistema judicial de sus países.

En referencia menciona (Flórez Carrillo, 2002, pág. 43)

Los asuntos sociales que no han sido resueltos ni por el Estado ni por el mercado, son el verdadero problema, particularmente de América Latina y el mundo en desarrollo, el punto clave consiste en determinar qué puede hacer bien el Estado, qué hace deficientemente, qué tiene que hacer y qué no debe hacer definitivamente. Entonces, los países latinoamericanos con sistemas de justicia similares no han dan los mejores resultados.

El primer paso ya fue dado de manera inconsciente, la pandemia del año 2019 generó esta oportunidad, mientras la acumulación de procesos era inevitable se encontró una forma de seguir trabajando desde casa, las actividades son realizadas a diario con la transición de que

ahora son virtuales, la necesidad del sistema judicial para resolver procesos permite a la ciudadanía interconectarse con los jueces para continuar con sus causas.

La acumulación de papel, el mundo digital trae también una solución, es posible comprimir datos personales, expedientes judiciales, denuncias, para llevarlos en un sistema o nube digital, en donde se pueda encontrar toda esa información sin correr peligro de que pueda ser modificada u alterada, aquí viene un evidente cambio, ya se puede cumplir con las garantías interpuestas en la constitución, los derechos de los ciudadanos pueden ser reconocidos sobretodo el ingreso libre a su información

Sin embargo, (Álvarez Casallas, 2009) menciona, “La utilización masiva de las tic, mejora la actividad laboral, metas de producción y calidad del trabajo, supone la automatización de labores, construcción de bases de datos, la comunicación de actores del sistema para ser más eficiente su labor” (pág.83). Ese es el planteamiento principal, encontrar un camino de mejora general, un cambio de sistema judicial es imposible llevaría mucho tiempo, conflictos de adaptación, interpretación, de tal manera no se obtendrían los mejores resultados, en su defecto surge esta oferta o proposición encargada de dar un giro a la justicia.

Las instituciones judiciales han llegado a saturarse, los procedimientos son demasiado lentos e ineficaces, la prisión preventiva supera su plazo en la mayoría de los casos, no se cumple con los derechos humanos, no existe gestión en el sistema carcelario, se conoce a breves rasgos el número de ingresos sin saber la proporcionalidad de los que salen de prisión, por lo tanto el sistema ya no es el mejor, no es posible continuar de esta manera, pero se sigue con las decisiones tardías con respecto a la lentitud para instaurar la justicia digital.

El uso de las nuevas tecnologías permite interacción en general, en la justicia existen otras formas, así lo manifiesta (Lillo Carrillo, 2009, pág. 22) “El uso de tecnología, particularmente de Internet, como herramienta para una mayor relación con el ciudadano, fomentar la participación ciudadana, eliminar barreras de acceso a la justicia, promover la transparencia y rendición de cuentas, lograr una mayor relación inter-institucional”. Se busca incansablemente la promulgación de proyectos enfocados en mejorar la justicia cuando el problema trae su trasfondo, puede ser corregido de cierta manera, pero el cambio viene con la evolución o desarrollo humano, no se puede continuar viviendo con un sistema tradicional deteriorado, teniendo a la mano la oportunidad de mejorar.

Los beneficios de la tecnología los menciona (Torres López, 2009, pág. 38) “La informática judicial, constituye parte del proceso de modernización de justicia; usando medios tecnológicos que generan sistemas de administración, gestión y decisión; redes de interconexión nacional e internacional; expedientes electrónicos; reconstrucción virtual de casos, digitalización de archivos; video audiencias”. Esto generaría autonomía en las instituciones, la implementación de herramientas digitales sugiere el trabajo conjunto a los órganos de administración de justicia, este proyecto conlleva planificación, el apoyo de la Asamblea sería de gran ayuda para designar funciones, de esta manera se aprovecharía al máximo los mecanismos de desarrollo que ofrece la evolución.

Sistemas de Justicia Digital

1.3.2. Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales

En el mundo se han generado mecanismos de aplicación o inducción a la nueva era digital, es por eso que después del análisis de los beneficios tecnológicos se han elaborado proyectos centrados en el crecimiento o evolución judicial, siendo el caso del sistema costarricense de gestión de despachos judiciales el fin es dar apoyo a nivel de administración de justicia a todos los lugares de un país, impulsando a los ciudadanos a trabajar en el impulso de estos mecanismos.

En Costa Rica a partir de la creación de la administración de justicia regional, así denominada en el país, las entidades analizaron la posibilidad de dividir las labores de los organismos encargados de administración de justicia, al parecer si cada uno tenía autonomía completa, las cosas marcharían de mejor manera, sin pesarlo lo ejecutaron siendo positivo desde su implementación.

El reconocimiento de labores administrativas de justicia independiza sus funciones, se han apoyado los organismos a nivel público y privado, generando con el paso de los años fortalezas en el sistema de justicia, las instituciones siguieron el curso de crecimiento llegando a transformar la gestión a partir de despachos electrónicos con el respectivo control de salas, oficinas de comunicación judicial, la elaboración de protocolos que se intensificaron en medio de la pandemia, para garantizar la continuidad de servicios judiciales en todas sus instancias.

Este sistema de aplicación propone según (Navarro Morales, 2007) “Dar soluciones parciales y evolutivas a los usuarios, permite mostrar que se está trabajando y liberando herramientas que apoyan la tramitación y gestión de los despachos, el usuario se desmotiva y las soluciones pueden estar desactualizados”. Al parecer el problema de ineficacia judicial se da en varios países, pero con la introducción de un nuevo sistema han evidenciado el cambio, la labor de gestionar ha mejorado la forma de tramitar procesos, debido a la forma sistémica con la que delegan responsabilidad en diferentes instituciones, de tal manera, se han involucrado de manera automática en este nuevo circuito de justicia.

El resultado de este proyecto resultó satisfactorio, el enfoque de las instituciones en este momento es la dirección integral con el desarrollo sostenido de un sistema que podía deteriorarse con consecuencias irremediables.

En la actualidad son ejemplo de evolución para otros países cegados ante el cambio, el comienzo de esta necesidad surge cuando se puede tomar conciencia de la problemática social, la incesante modificación de normas sin resultado, alertan de tomar otras medidas sin alterar el sistema judicial penal, se concentraban en todo menos en el despacho judicial en donde generalmente los procesos se detienen.

De acuerdo a la aseveración de (Mora Mora, 2005) es ideal “Especializar a unos jueces en la tramitación, para que otros se dediquen sólo a la recepción de prueba y el dictado de las sentencias es también otra práctica de distribución del trabajo que nos ha dado buenos resultados”. Se encuentra la importancia de limitar funciones, buscar equipos especializados en la administración de justicia determinando un grupo para cada etapa del proceso a través de los mecanismos digitales, de esta manera se podrá construir una justicia con estrategias viables para el desarrollo.

1.3.3. Sistema de Escritorio Virtual

La investigación ha permitido encontrar varias herramientas para gestionar el sistema judicial con sus funciones, es muy común en varios países la implementación del denominado escritorio virtual, se dice que al ver el desenvolvimiento incorrecto del poder judicial, se desarrolló un plan estratégico sumando el uso de las tics, la gestión judicial en su incansable búsqueda de modernizar sus acciones descubrió la celeridad de procesos con la tecnología, el uso de las misma brinda mayor accesibilidad a la justicia, facilitando de tal manera la vida de

los usuarios permitiendo ingresar sus denuncias de manera eficaz como obteniendo resultados ágilmente.

Otro paso importante es el módulo de firmas digitales, todas las partes del proceso cuentan con una rúbrica electrónica, en especial los jueces para evitar alteración en resoluciones o documentos posteriores, las plataformas digitales controlan el ingreso de todas las personas para evitar posteriores incidentes, estos pasos evitan la impresión innecesaria de documentos, acompañada de una disminución considerable del tiempo procesal.

El escritorio virtual da varias opciones a la justicia lo menciona, (Pere Fabra, 2007) “Las tecnologías de la información y la comunicación incrementan la transparencia de la justicia, constituyen un instrumento necesario para mejorar la transmisión de información entre los operadores jurídicos y de éstos con los ciudadanos”. En busca de un nuevo sistema se encontró la justicia digital como la más viable, ingresar expedientes o escritos facilitaría la afluencia de trámites en los órganos de justicia, no existe acumulación de documentos, posteriormente de ser recibidos son reenviados y clasificados a su tribunal, despacho o juzgado correspondiente según la materia.

Las herramientas proporcionadas por el avance tecnológico han permitido evolucionar en todos los ámbitos, con la implementación de escritorios virtuales los funcionarios públicos se remiten a trabajar por el cumplimiento de la ley, visualizando la entrada y salida de documentos que posteriormente son derivados a otras instituciones especializadas, al ver un retroceso en lugar de un avance en el sistema jurisdiccional, la tecnología llegó como un mecanismo de auxilio para sacar a flote la justicia de las irregularidades en la misma combatiendo la corrupción.

1.3.4. Sistema de Agenda Electrónica

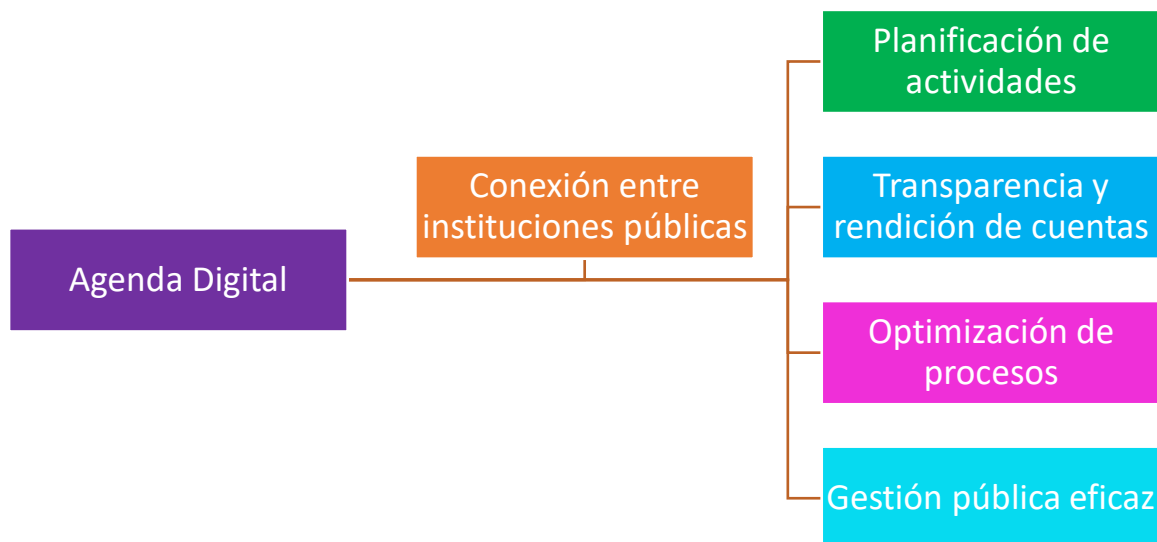
El sistema de agenda electrónica antiguamente se conocía como un instrumento físico con capacidad de almacenar información, con el pasar del tiempo, la agenda digital la encontramos a manera de una memoria en la cual es posible guardar documentos y transferirlos, puede ser interconectada entre varias instituciones, este sistema facilita la recolección de números de oficio, códigos de trámites, horarios de atención, asignación de citas, es decir, que gracias a este servicio digital se puede planificar una agenda, la misma contiene todo lo

necesario para trabajar en red con todas las instituciones para cumplir con lo establecido semanal o mensualmente.

La agenda puede ser configurada en diferentes dimensiones, ya sea con respecto a las actividades institucionales, personales o ciudadanas, se puede nombrar como un administrador de actividades manifiesta, (Uruguay, Intendencia de Montevideo, 2017) “Una agenda contiene una lista de recursos asociados. Se entiende por recurso como las oficinas o sucursales de la organización que tienen una disponibilidad horaria de atención del trámite o servicio asociado a la agenda” (pág. 7). Lo citado anteriormente evidencia un claro ejemplo del manejo de una agenda, es indispensable tener un listado de planificación, de acuerdo a la agenda digital es posible acceder a un servicio de apoyo para el desenvolvimiento de la justicia digital.

A manera de ejemplo se plasma en el siguiente gráfico el flujo de una agenda digital:

Cuadro 1. Flujo de Agenda Digital



Elaborador por: Erika Vanessa Viñamagua Escuntar

El proceso de transformación del sistema en el país requiere grandes esfuerzos, podemos evidenciar según el siguiente postulado (Distrito Metropolitano de Quito, 2022) manifiesta, “Se puede definir a una Ciudad Digital como aquella que incorpora en su vida cotidiana tecnologías de la Información y de Comunicaciones para mejorar tanto su calidad de vida como su capacidad de desarrollo, incorporando canales de innovación y fortaleciendo su infraestructura, permitiendo el acceso de todos sus habitantes a la Sociedad Global de la Información y el Conocimiento”. La tecnología es una gran herramienta, de ella obtenemos un instrumento como la agenda digital, con este implemento es posible mejorar el estilo de vida y entorno en una ciudad, con el hecho de acudir a un órgano jurisdiccional desde casa, que ya es posible desde el surgimiento de las nuevas tecnologías.

La Unión Europea viene trabajando por la implementación de un desarrollo digital desde hace varios años, como lo menciona, (Medellín Cano, 2015) “Europa necesita aprovechar al máximo las tecnologías de la información y la comunicación, acelerar la recuperación económica y sentar las bases de un futuro digital sostenible. El nuevo plan de acción propone suprimir los obstáculos que actualmente impiden obtener un máximo rendimiento de las TIC, con inversiones a largo plazo para minimizar los problemas futuros”. Esa ideología precavida intenta prever las situaciones futuras en caso del fracaso de un sistema tradicional, van a la par de la evolución mundial con la tecnología, la agenda virtual en esta zona la definen como una especie de documento con la ruta de la comunidad, con el objeto de organizar a todos sus Estados.

Es acertado el comentario realizado por, (Villanueva Villanueva, 2008), “La ley de archivos es la garantía del acceso; para organizar el pasado de manera gradual, pero efectiva a través de uso de la tecnología que permite trabajar en el presente y en el futuro, pero también en organizar”.

La planificación a tiempo es un estímulo de progresión hacia el futuro, la organización de un sistema a través de una herramienta digital como la agenda garantiza la preparación para ingresar a un nuevo sistema.

Los resultados de las agendas digitales han brindado grandes frutos debido a su adelanto tecnológico, su proyección ya se venía desarrollando desde algún tiempo, lo que les permite aplicarla hoy en día y disfrutar de sus beneficios, la transición al mundo digital es cuestionado

por la ciudadanía, por eso hay que culturizarlos con estos nuevos mecanismos que impulsa el crecimiento de un país junto a mejorar su nivel de planificación legal.

1.3.5. Sistema de Estadística Judicial

El sistema de estadística judicial es parte del sistema jurisdiccional, por tema de control de delitos se debe tener una plataforma de contabilización, el objetivo de esta acción es aportar a la determinación de las estadísticas en el espacio judicial, las herramientas de estadística judicial son tecnológicas, generalmente debido al control estatal al realizar, pues para obtener las estadísticas es importante recolectar datos de todos los sectores de un país, de acuerdo con los resultados se realiza la respectiva comparación que posteriormente evidenciaría la cantidad de delitos cometidos con años anteriores, ingreso de causas, casos resueltos, entre otros.

El propósito principal de este sistema es la búsqueda de información con respecto a su entorno, para prepararse para un panorama futuro, en el ámbito judicial la recolección de datos con el consecuente diseño y programación de políticas públicas fomenta el rendimiento de cuenta adecuado a la sociedad.

Las estadísticas en un país marcan una especie de control en todos los ámbitos, las consecuencias de llevar el desarrollo de un Estado sin registro provocaría el trabajo sin esfuerzo de los funcionarios, los ideales de las estadísticas permiten determinar soluciones a los problemas con los que se enfrenta cada país, aunque es importante el análisis estadístico en todas las materias, se encuentra un enfoque especial en las estadísticas judiciales, pues de ellas depende la convivencia en un territorio, este sistema no apuesta por reemplazar otro.

Sin embargo, se necesita actualización, los indicadores de factibilidad en países enfocados en desarrollar sus sistemas judiciales promulgan reducción en la carga laboral como también eficiencia en sus procesos, este es un mecanismo de auto preparación enfocado en el futuro, para el análisis estadístico del sistema judicial se debe tomar en cuenta los indicadores plasmados en el siguiente gráfico.

Cuadro 2. Estadística Judicial



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escuntar

Los casos pendientes son la preocupación de varias instituciones, por asunto de las partes o también por sus funcionarios no se llega a determinar una solución, se encuentran varados por falta de documentos o simplemente no se concreta la participación de las partes, este factor se vincula directamente con la duración extensa para resolver un caso, el lapso para la resolución de una causa es extenso e indeterminado, las respuestas por parte de los jueces, fiscales, entre otros, son tardíos sin el impulso de las partes no se puede concluir ningún proceso en colaboración a estos inconvenientes la estadística judicial es un instrumento de gran ayuda, propone determinar los puntos de incidencia negativos como los positivos para encontrar una solución mejorando la calidad de un servicio.

El avance internacional debe ser tomado como ejemplo, con respecto a la estadística judicial (Cumbre Judicial Iberoamericana, 2008) menciona, “Está enfocado en homologar información de tipo cuantitativo, basado principalmente, aunque no exclusivamente, en los sistemas estadísticos de los Poderes Judiciales”. Las estadísticas cuantifican el número de ingresos indeterminados a tratarse en el sistema judicial, por tal motivo, la optimización de este sistema es necesaria para ver cambios a futuro.

Se logra determinar con la estadística judicial la porción de delitos que afectan a la sociedad, (Conferencia Estadística de las Américas, 2019, pág. 33) Las estadísticas sobre la delincuencia, justicia penal y la ejecución de sanciones en el sistema penitenciario permiten a los gobiernos evaluar y vigilar las condiciones, circunstancias y tendencias del bienestar, así como el impacto de las políticas de prevención y sanción criminal.

La construcción de un sistema judicial con mayor organización corresponde a la responsabilidad e implementación de herramientas que permitan controlar las acciones, para de esta manera, evitar conflictos posteriores, la tecnología permite este tipo de avance con la magnitud de regular el comportamiento de los habitantes, sumando beneficios al sistema de proyección virtual.

1.4. Eficiencia y eficacia en la tramitación de casos.

Es ideal diferenciar los términos eficiencia y eficacia, aunque suenan similares tienen diferentes propósitos la eficiencia se enfoca en la mejor utilización de recursos, por otro lado, la eficacia busca el cumplimiento de metas, ambos factores en el sistema judicial influyen en gran proporción debido a su estrecha relación acompañada de la necesidad para implementarlos en varias ocasiones la administración pública no ajusta las carencias del sistema en busca de mejorarlo, la falta de aplicación de estos elementos lo convierte en desactualizado.

Existen maneras de cambiar el sistema, la eficiencia puede ser implementada en el proceso judicial para garantizar el cumplimiento de los derechos conforme lo dicta la norma, en tanto la eficacia puede acelerar este acto con el control legislativo respectivo, pero eso no sucede, entonces de acuerdo a las circunstancias reales no existe evolución, la iniciativa de construir una progresión en los procesos recae sobre la administración pública, la única capaz de acelerar la evolución del sistema, la eficiencia y eficacia como apoyo primordial de desarrollo.

De acuerdo con (Miranda Chávez, 2017, pág. 51) “Eficientísimo penal que procura sentencias condenatorias en tiempo record aportando a las estadísticas de celeridad, eficacia y eficiencia en el nuevo modelo de procesos penales especiales”. Si todos los organismos de control judicial aplicarían la eficiencia, la historia sería distinta, el ingreso de nuevos casos trabajaría acorde a la salida de otros, la acumulación de causas sería un término desconocido,

mientras el sistema procura el desarrollo a pesar de no necesitar estos factores impulso digital con la ayuda de la tecnología, es incluso mejor de lo que se plantea.

El sistema penal debe incluir la eficiencia y eficacia en el procedimiento para facilitar la tramitación de procesos resolviendo conflictos en mayor proporción, procurando culturizar a la población mediante campañas difundidas por redes sociales, radio, televisión, logrando de tal manera una reducción en el ingreso de casos, el cometido de estas acciones es la concreción del proceso judicial determinado por sectores o especialización.

Según, (Silva Sánchez, 1996, pág. 31) “En realidad, lo primero que habría que determinar al respecto es si el análisis económico de los fenómenos parte tan solo de la eficiencia como principio normativo, que opera a modo de baremo de corrección ideal de actos o regulaciones, o, además, parte del actuar eficiente como un fenómeno real, existente”. Frente a largas filas para solicitar el cumplimiento de nuestros derechos o esperando por largo tiempo sin respuesta alguna, el tiempo no es lo único a perderse, de acuerdo a la situación, el Estado es el encargado de correr con todos los gastos de servicios públicos o atención ciudadana, la economía estatal sufre una descompensación, consecuencia del trabajo ineficaz e ineficiente.

La realidad del sistema de justicia es decepcionante, existen sentencias o en general trámites que obtienen respuesta después de varios años, en este lapso las personas pierden la credibilidad en el proceso sin ganas de seguir, estos se convierten en casos incompletos, acumulados en una institución judicial como papel.

La situación puede mejorar regularizando el número de ingresos, como también vigilando la certeza de las denuncias que se receptan, es ideal repotenciar el sistema con sus respectivas normas buscando favorecer la tramitación hasta volverla menos lenta, lo correcto es establecer conexión entre juzgados, hasta resolver el conflicto de acumulación excesiva de casos, si el sistema trabaja con más versatilidad sería posible eliminar de una nube digital los procesos sin impulso procesal, de esta manera se evita apilar un sinnúmero de escritos de los cuales ya han desistido las partes.

La decisión final o resolución es otra de las etapas con inobservancia, requiriendo analizar elementos como la admisibilidad de la prueba junto a su legalidad, verificar el ingreso de documentos es primordial en las etapas del procedimiento penal, de esta manera la decisión

tomada por los jueces será justa y certera, caso contrario se sigue sin acceder a una idea real de justicia.

La falta de cumplimiento legal recae en indefensión, es común encontrarse con impedimentos para alcanzar resolver un conflicto, los principios procesales son vulnerados en repetidas ocasiones, por otro lado, el hecho de acceder a un sistema de protección gratuito no asegura la confiabilidad del mismo, los funcionarios públicos su mayoría no toman los casos con urgencia, se toman mucho tiempo para hacerlo acabando con las esperanzas del ciudadano por encontrar una respuesta.

Las expresiones eficiencia y eficacia van de la mano en consecuencia de una correcta aplicación, se observaría una mejoría gradual en el curso de inducirlas seriamente en el sistema de justicia, estos factores vienen a ser claves en el entorno digital en efecto es básicamente la promesa de la tecnología encontrar la optimización de procesos, en reiteradas ocasiones se escucha a nivel internacional trabajar bajo la concepción de un gobierno electrónico.

Cuadro 3. Diferencias entre eficiencia y eficacia

EFICIENCIA	EFICACIA
Esencial importancia en los mecanismos para alcanzar un propósito.	Principal enfoque la capacidad de alcanzar metas.
Precautelar el material de trabajo.	Planificar los propósitos.
Capacitar a los funcionarios públicos.	Organizar el destino de los recursos.
Dotar de recursos para la ejecución.	Controlar la calidad del trabajo de los funcionarios públicos.
Solucionar conflictos.	Concretar vías de ejecución.

Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escuntar

1.4.1. Fácil acceso a los servicios de justicia en línea

Los servicios informáticos están orientados para ofrecer eficiencia y eficacia para todos los que solicitan el cumplimiento de sus derechos, de esta manera, brindar un servicio de mejor calidad capaz de satisfacer las necesidades de los usuarios, como también cumplir sus deseos, estas nuevas herramientas digitales surgen como implementos para gestionar procesos e intercomunicar a todos sin importar el lugar o la distancia.

La pandemia del año 2020 trastornó al mundo de diferentes formas, de ellas la es posible evidenciar en el acceso a la justicia, la crisis provocada por el virus del Covid-19 aisló a toda la sociedad orillándola a dejar todas las actividades de la vida cotidiana de lado entonces primó la necesidad de precautelar la integridad humana, con el distanciamiento social aparecen los medios tecnológicos, de esta manera comunicarnos de manera virtual desde casa y porque no solicitar el cumplimiento de derechos, con varios requerimientos pendientes se planifica el acceso a la justicia digital.

Las audiencias actuales dejaron de lado las actividades presenciales, volcándose al uso de un computador o un teléfono inteligente, los jueces en Ecuador buscan la manera de comunicarse con los implicados en los casos que llevan.

De acuerdo al aporte de la (Ecuador, Corte Nacional de Justicia, 2020), “Los servidores públicos serán los encargados de vigilar el cumplimiento y manejo de los salones virtuales de audiencias, coordinar la asistencia técnica y operativa de los juzgadores, partes procesales, defensa técnica, y más intervinientes para la efectiva realización de las audiencias”. Esta opción proporcionada por el avance de la tecnología permite a todos los ciudadanos acceder a la justicia de tal manera que los servidores públicos sean un ente de control para la ejecución de procedimientos inaccesibles en forma presencial, aunque el paso del tiempo ha mejorado la convivencia de las personas frente a esta nueva normalidad, no es momento de bajar la guardia ante un posible rebrote.

La concepción del sistema de justicia digital en Ecuador se encuentra muy alejada de la realidad de países como Chile o España, enfocados en un cambio radical de sus medios de acceso a la justicia, la sociedad ecuatoriana necesita adquirir métodos sofisticados de justicia para evitar una posible ruptura en el sistema legal.

La justicia inteligente trae consigo propuestas como la automatización del sistema o digitalización de todos los procesos en las distintas organizaciones para interconectar el trabajo efectivo de las diferentes instituciones logrando estabilidad (Centro de Estudios de Justicia de las Américas, 2021) menciona, “En la actualidad las TICs mejoran la eficiencia del sistema de justicia, surge el desafío de avanzar en la incorporación de herramientas tecnológicas en la reforma, que permita fortalecer y legitimar un nuevo modelo centrado en el ciudadano” No existe una explicación más completa como se manifestó con anterioridad, el enfoque principal de este cambio es el ciudadano y su bienestar, mirar el trasfondo de la convivencia social, verificar la seguridad jurídica brindada al usuario desde una institución gubernamental.

La única manera de generar un cambio radical es transformar las organizaciones e implementar herramientas digitales, es un proceso largo en el cual otros países han tardado incluso años, pero lo han logrado, teniendo sistemas que generan tranquilidad en la ciudadanía, Cuba o Costa Rica a pesar de varios factores determinantes en su política, tienen sistemas de justicia estables, no exactamente son perfectos, pero han eliminado los tediosos procesos de ser víctima de la delincuencia, no es posible encontrarse en un entorno con tanta inseguridad siendo partícipes de los avances producto de la evolución humana.

1.4.2. Ahorro en el gasto público

Es importante mencionar el esfuerzo incasable de países en América Latina en búsqueda de generar un ahorro fiscal en varios ámbitos como también en justicia, como en todos los países un porcentaje del gasto público se destina a seguridad, en la planificación de los últimos años, países como Perú y Colombia se han propuesto como método de ahorro el traspaso a un sistema de justicia digital ¿Porque si hay tantas maneras de reducir gastos se enfocaron en la justicia? Dirían otros países, la respuesta es sencilla, los costos de implementación en tecnología son incomparables con los gastos innecesarios en causas perdidas e inconclusas.

De acuerdo la postura acertada de, (Alvarado Gastiaburo, 2018, pág. 43) al mencionar, “El ahorro es uno de los motores que impulsarán el crecimiento en los próximos años. Las tasas de ahorro privado descenderán en la mayoría de los países durante los próximos 50 años debido al envejecimiento de la población”. Es evidente el descenso económico de varios países en vías de desarrollo, Ecuador no es la excepción, con su innumerables préstamos conjunto a la eterna

y famosa deuda externa, este simple análisis económico, a manera general plantea una situación a futuro que se puede evitar, reduciendo varios gastos que son de gran aporte la reducción en justicia la manera de administrar actualmente no es la más ideal.

El ahorro económico es representativo para todos, como lo dice, (Cerrillo Agustí, 2007, pág. 28) “Ahorro de costes económicos al evitar el necesario desplazamiento a las oficinas judiciales para presentar escritos, facilita la gestión posterior de los documentos, ya que en formato digital se podrán integrar directamente en las aplicaciones de gestión documental.”. Las maneras de ahorrar con la justicia digital son varias, adicionalmente el gasto innecesario en papel, se reducen salidas de dinero mientras contribuimos a la sustentación ambiental de también junto a la implementación de mecanismos de legislación digital, al reducir el gasto público es importante analizar la proporción de funcionarios necesarios para ser contratados.

Desde la perspectiva externa contratan personal innecesario, el trabajo que puede ser realizado por una persona lo realizan cinco, esto obviamente responde al excesivo gasto en personal público presentado por el Ecuador, lugares con carencias no cuentan con suficientes trabajadores mientras otras instituciones tienen excesiva cantidad de funcionarios, se debería reubicar o reasignar tareas de tal forma enfrentaríamos justicia más eficiente con un ahorro correspondiente a la adaptación de prácticas digitales.

1.5. Instrumentos Digitales de Justicia

1.5.1. Mesa de partes electrónicas

La mesa de partes electrónicas catalogada una de las mejores invenciones del sistema judicial permite a las personas como a los funcionarios públicos, entre los cuales se encuentran abogados, jueces, agentes, el ingreso de documentos, tales como escritos, denuncias o demandas a un portal, al que se le ha denominado mesa de partes, pueden existir excepciones con esto se indica el ingreso de expedientes físicos por la circunstancia sin embargo ya no es indispensable esta modalidad.

Menciona, (Ugaz Algarrobo, 2020, pág. 57) “La referida mesa de partes virtual para procesos penales se ha habilitado para la presentación de escritos los abogados deberán señalar la Corte Superior de Justicia ante el cual desean realizar el acto procesal”. Esta herramienta producto de la transición a un nuevo sistema digital para comprimir todas las acciones en una

plataforma de ingreso de sin acudir a ningún organismo, todo se simplifica a tan solo escoger una opción desde un hardware.

Es decir que el objeto de esta acción o se puede llamar protocolo, garantizando el ingreso de datos como el registro de expedientes, facilitando la proporción de casos receptados en ocasiones incontrolables después de la pandemia se inició un proceso de reactivación de todas las fuentes de desarrollo siendo la justicia uno de ellos tratando de retomar actividades en el poder judicial, mediante el acceso a la determinada como mesa de partes electrónica.

De acuerdo al comentario de (Perú, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, 2020) “Permite a los usuarios el ingreso de escritos y demandas de las diferentes especialidades a través del portal de la Mesa de Partes Electrónica” Los beneficios de la implementación de este mecanismo, pero es el llamado ingreso a la plataforma, pues la temática se manejaría a través de una casilla electrónica establecida en primer lugar para los abogados públicos como privados, quienes se encargan de dar seguimiento a las causas, no obstante se planifica seriamente el ingreso de las personas naturales o partes esenciales del proceso, para garantizaría la seguridad jurídica para verificar el cumplimiento de la ley.

El manejo de los expedientes judiciales digitales es legalizado con la firma electrónica, la plataforma contendrá los documentos originales para su defecto o requerimiento de las partes, se puede escanear a motivo de contratación del ingreso o a manera de prueba, el trabajo conjunto a ser realizado debe ser construido entre jueces, también abogados para obtener óptimos resultados, los documentos pueden ser impresos para objeto de trámite, siempre y cuando un juez lo designe, entonces se propone comenzar con su digitalización no sería correcto dejarlos fuera del curso de evolución en el sistema de justicia digital.

De acuerdo a (Ugaz Algarrobo, 2020)“La digitalización de la Mesa de Partes Electrónica de la especialidad penal ha cobrado mayor importancia debido a la pandemia, siendo necesario el uso de herramientas tecnológicas para garantizar la continuidad de las investigaciones y procesos penales sin poner en riesgo la salud de los ciudadanos”. Al rescatar este postulado el enfoque se ubica en la determinación de una mesa de partes electrónica en materia penal, regenerar el sistema penal debido al crecimiento de porcentajes con respecto a delitos, en el Ecuador es una situación alarmante, todas las ramas del derecho son claves para el desarrollo humano.

El énfasis se genera por la gravedad de no regenerar un sistema caracterizado por su lentitud en solucionar conflictos a pesar de los lapsos establecidos o las constantes reformas al Código Integral Penal, al ser incluso nuevo en el sistema no cuenta con la suficiente versatilidad, a opinión personal, el hermetismo de la norma desencadena en incumplimiento, con el uso de la mesa de partes electrónicas, todos trabajan por mejorar el sistema de justicia, en Ecuador es una herramienta que debe ser agregada de manera urgente para empezar a ver resultados o inclusive si resulta para Ecuador como a otros países.

1.5.2. Citación y diligencias remotas

Las citaciones en el procedimiento penal son el primer paso para dar inicio a un proceso, después de realizar la denuncia la notificación solía ser personal, se busca tener contacto directo para garantizar una respuesta por parte del acusado, la citación dota al proceso de validez con un tiempo determinado de respuesta, en caso de no conocer su domicilio junto a sus datos queda la citación por prensa.

Hablar de diligencias es mencionar un proceso de investigación, inspección, recolección, para la averiguar factores descriptivos del acto suscitado, generalmente suele ser un procedimiento un tanto extenso con un plazo determinado, en el cual se tiene la oportunidad de menoscabar en toda la información importante antes de la etapa de juicio, ahora se analiza la posibilidad de digitalizarlos.

También estos procesos pueden ser reemplazados por un monitoreo de personas a través de sus dispositivos celulares o computadoras, los datos personales o información general llegan a ser almacenados en una base de datos, de la cual se extraería los mismos, en caso de ser necesario la citación es de manera electrónica ya sea redes sociales o correo electrónico.

Si la circunstancia lo amerita y no se obtiene respuesta procede la boleta de apremio, con respecto a las diligencias se realizan de manera presencial, la información es cargada a una plataforma digital, así se evitarían falsificaciones o alteraciones en los documentos e información recolectada.

Por su parte, (Sempértegui Salazar, 2020, pág. 87) “En caso no poderse encontrar personalmente al demandado/a, previo a citar por la prensa, se le citaría de forma telemática dicha citación se realizará mediante el envío de tres boletas en tres días distintos. Se adjuntará

la demanda y las providencias recaídas en ellas”. Esta acción proporciona impulso a lograr la ejecución del proceso

La citación con sus consecuentes diligencias puede ser de manera parcial, el beneficio recae sobre el tiempo que tarda la citación utilizando este tiempo para buscar indicios de resolución de causas sin tanta retardo.

1.5.3. Seguimiento de casos en línea

El seguimiento de casos va desde el ingreso de la denuncia hasta la recolección de pericias, datos, para conformar un expediente, seguirlos de manera digital consiste en planificar la elaboración de un diagnóstico enfocándose en las líneas de investigación y diligencias del proceso es ideal fortalecer el sistema para inculcar la intervención exhaustiva como oportuna de fiscales o agentes, los encargados de este seguimiento serían personal especializado para determinar si la recolección de datos fue la indicada.

Esta revisión se basa en el control de la investigación a consciente de los funcionarios, el proceso de análisis penal requiere de mucho cuidado, el personal debe ser totalmente minucioso para recrear escenas, verificar los posibles puntos de inflexión hasta encontrar la verdad, el equipo de trabajo de esta área debe ser el más capacitado como ético, las entidades de control; Fiscalía, Policía Judicial entre otros, debe cumplir la garantía de los derechos.

La justicia digital personas preparadas con habilidades para dar un seguimiento correcto, este tema no trata de ingresar a una página en la cual se verificaría el estado o avance de la situación, la propuesta una vez más de la justicia digital es una vez de recolectar los datos, subirlos a una nube digital protegida, acceder a esta información solo con autorización o en caso de ser agente en el proceso para controlar minuciosamente cada paso hasta encontrar la verdad.

El seguimiento de casos en línea debe transformar la justicia que se conoce, una de las principales causas de delincuencia es la falta de control, no se cuenta con un seguimiento seguro, los protectores de la norma deben ser los funcionarios públicos, aunque suene algo discrepante la especialización o profesión de un funcionario obedece a su causa, el hecho de estudiar por años para proteger a los ciudadanos y no hacerlo significa tener una carrera sin fruto.

(Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, 2019, pág. 6) manifiesta “Del conocimiento preliminar de casos, se realizará la selección de la muestra de expedientes a revisar, cuidando que, en la medida de lo posible, sea representativa de los criterios referidos en el apartado” Digitalizar procesos abarca un beneficio en el seguimiento de casos en línea, agotar todos los recursos en investigación hasta obtener respuestas, examinando todas las posibilidades para esclarecer un caso, así los jueces podrán tener un panorama claro y sus respectivas sentencias serán determinadas por la capacidad de enlazar todos los puntos disueltos por el equipo de seguimiento anterior.

1.5.4. Digitalización de expedientes

La digitalización de expedientes alude a la definición de articular toda la información obtenida en un proceso de una persona determinada en una plataforma virtual, el propósito principal es la optimización del sistema, pero también se pondría punto final a la acumulación innecesaria de papel, los expedientes judiciales, son los que más se encuentra en un juzgado al visualizarlo gráficamente sorprende la cantidad exagerada de documentos acumulados en una mesa sin propósito.

El nuevo sistema telemático pretende dejar de lado los expedientes físicos que demuestran la despreocupación o la irresponsabilidad de los funcionarios al coleccionarlos sin sentido, pues no tienen respuesta, por tal motivo no son despachados.

El propósito de la digitalización de expedientes se enfoca en eliminar esta molesta situación, adicionalmente generar facilidad de ingreso a los mismo, es decir la búsqueda ya no es de horas incansables por saber si el documento se encuentra en ese lugar o en otra institución, se extravió en incluso jamás fue redactado.

Existen algunos factores a cumplir para este procedimiento, la información no puede ser almacenada en discos, memorias o en software, sino en un sistema remoto. La creación de una plataforma digital estatal determinada para este caso, se puede crear por especialidad para no confundir información, esta debe ser almacenada digitalmente, para evitar accidentes o desapariciones de los instrumentos en donde fue guardada significa un error, por eso se ha pensado en acceder a la información desde cualquier dispositivo sin importar el lugar.

La facilidad de esta opción es encontrar expedientes, el usuario no tiene que buscarlos por todas las instituciones posibles hasta encontrarlos, con el acceso a un artefacto electrónico

bastaría, la protección de este sistema debe ser seguro frente a hackers, de nada sirve cambiar los mecanismos del sistema de justicia si cualquier persona puede ingresar.

El acceso para personas naturales sería limitado, funcionarios públicos tendrían un acceso más completo, pero habría una aplicación de control para no incidir en nuevos conflictos después de la dura batalla para ingresarlos en el sistema tradicional.

Por lo tanto dice, (Sanjurjo Rebollo, 2009) “El concepto de expediente digital se articula no sólo como una realidad a conseguir, sino como el símbolo expresivo de la idea de poner fin a la acumulación de papel de expedientes judiciales en los Juzgados”. La palabra insigne de este enunciado es hacerlo realidad, solo de esta manera los cambios en la administración de justicia serían radicales, la justicia común se encuentra realmente deteriorada por eso no es ideal dar continuidad a un despropósito para los ciudadanos y funcionarios.

La digitalización de expedientes garantiza el ingreso de información transparente, mientras regula el ingreso de datos verídicos, las plataformas digitales son las únicas encargadas de llevar información personal con consentimiento de las partes para no vulnerar su intimidad, examinando el desenlace de los casos hasta su presentación en los distintos tribunales, cortes o juzgados.

1.5.5. Audiencias telemáticas

La llegada de la pandemia por Covid-19 a nivel mundial generó gran expectativa de lo que sería la justicia en esa temporada, a pesar de estas circunstancias con la imposibilidad de acudir a un órgano de justicia de manera presencial, surgen las audiencias telemáticas consisten en conectarse desde cualquier dispositivo en plataformas aparece con la pandemia como lo son Teams o Zoom, a través de estos medios se logró interconectar a jueces, abogados y partes procesales para la consecución de procedimientos sin dependencia de la situación.

La justicia digital llegó para quedarse, lo ha demostrado en los últimos sucesos impidiendo el acercamiento o interacción humana para evitar la propagación de un virus, las audiencias al desenvolverse de manera digital evitan el contacto físico, pero consiguen la prosecución de sus casos, existen fallas determinadas por la conexión o la calidad de un instrumento digital, pero son dificultades subsanables, la mejoría vendría de la administración de justicia al brindar conexión en red de calidad de igual manera le corresponde al Estado

mejorar la red a nivel nacional, abrir puntos de acceso gratuitos como los han implementado algunos municipios de esta forma, la justicia sería para todos.

Por lo tanto asevera (Machuca Torres, 2020) “Las audiencias de flagrancia se realicen, vía telemática, en la medida de lo posible y de acuerdo con las herramientas tecnológicas disponibles, con el fin de precautelar la vida, salud e integridad del personal misional, durante la emergencia sanitaria”. Ese fue el propósito inicial precautelar el bienestar humano sin pensar en los beneficios del sistema a pesar de la oportunidad para usar estos mecanismos, las instituciones judiciales siguen llenas, es evidente que Ecuador se encuentra en vías de desarrollo en este tema, pero lo primordial es la inducción progresiva de los ciudadanos a este nuevo sistema.

Agrega, (Ecuador, Consejo de la Judicatura, 2020) “Es importante tener en cuenta que, para que la experiencia en la videoaudiencia sea óptima, es necesario contar con la tecnología adecuada, esto puede ser un Smartphone, una Tablet o una computadora”. Se puede mejorar en estos aspectos a futuro, incluso sumar campañas de donación de tablets, celulares en lugares apartados porque todos tienen derechos y la garantía de los mismos pertenece a la sociedad.

Las audiencias virtuales llegaron como un gran cambio para la justicia, un avance en el desarrollo de un país, cabe reconocer los múltiples beneficios de tener la posibilidad para acceder a una audiencia desde casa, lo complicado a mi parecer es la ejecución de una sentencia por ejemplo en materia penal, si se comete un asesinato y el asesino se presenta a la audiencia telemática, el juez dicta en la sentencia prisión, efectivizar este paso se debería lograr con control a exteriores de su domicilio en conjunto con la Policía Nacional, para en efecto dar continuidad al proceso de manera correcta, en fin estas son fallas que trae consigo la implementación de nuevos mecanismos sobre todo en justicia, la planificación antes de la aplicación es ideal para desenvolver audiencias telemática correctas.

1.6. Beneficios de la Justicia Digital

1.6.1. Transparencia en el Sistema

Se debe reconocer las facilidades del acceso a la digitalización, con este cambio la transparencia en los procesos se torna más real, a través de esta implementación la justicia se ha vuelto imparcial reduciendo los índices de corrupción en general, lograr esta nueva

adaptación para regir la utilización de las herramientas tecnológicas dentro del proceso judicial para cualquier tipo de trámite sería lo ideal.

Permite a los organismos laborar con transparencia, la mención de este término se encuentra en la claridad de los nuevos procedimientos digitales, quedó de lado la ineficacia de la norma, las partes pueden incluso prepararse antes de acudir a una audiencia con los instrumentos de la tecnología, ahora es clave capacitar al personal, de ellos depende el futuro del sistema digital.

De acuerdo con, (Barragán Burgui, 2009, pág. 88) “Cuando no hay transparencia es probable que sucedan dos cosas, la una que se haga un abuso del poder para cualquier finalidad y la otra es que esa postura en la que se convierte la institucionalidad pública posiblemente sea el mejor ambiente para que se generen problemas o casos de corrupción”.

La justicia digital constituye una herramienta de acceso judicial amparada en cumplir con la tutela efectiva, el término transparencia permite a la ciudadanía confiar en las actividades de la administración pública, se han dado ya audiencias telemáticas siendo la respuesta del público a favor de su ejecución, sin importar la situación que lo impulsó, proponen seguir con la práctica de este mecanismo, debido a la tranquilidad que proporciona interactuar con todas las partes del proceso, visualizando el panorama, controlando el ingreso de información para que las partes manejen su procesos.

1.6.2. Acceso a la Información

Entre las principales menciones de un proceso de transición a la justicia digital penal es necesario tomar en cuenta el acceso a la información, un sistema por implementar herramientas tecnológicas debe garantizar a los usuarios la seguridad para ingresar sus datos, a pesar del retraso e evolución en el sistema judicial, en Ecuador existe incluso una normativa para denominar estos términos, el acceso a la información más allá de ser un derecho promete cuidar de los datos registrados en las instituciones gubernamentales, como también proporcionarlos en caso de solicitud.

En la Constitución de la República de Ecuador se estipula, (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008) Art. 18 numeral 2 “Toda persona de forma individual o colectiva tiene derecho a: Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas”. No existirá reserva de

información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Consagrado como garantía constitucional (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Art. 91. – La acción de acceso a la información pública tendrá por objeto garantizar el acceso a ella cuando ha sido denegada expresa o tácitamente, o cuando la que se ha proporcionado no sea completa o fidedigna. Podrá ser interpuesta incluso si la negativa se sustenta en el carácter secreto, reservado, confidencial o cualquiera otra clasificación de la información. El carácter reservado de la información deberá ser declarado con anterioridad a la petición, por autoridad competente y de acuerdo con la ley.

El acceso a la información de un ciudadano es un tema delicado, pero se tiene la percepción de una posible mejora en la promesa de cuidar la información personal, las plataformas digitales del país son de sencillo acceso, sin contar la inseguridad de proporcionar información sin saber su destino.

La postura de (Cornejo Castro, 2009) anuncia, “No puede haber un país que dice tener una Ley de Acceso a la Información Pública cuando esto no es una práctica generalizada, ese es un desafío fundamental”. En efecto, desde el año 2004 entró en vigencia en nuestro país la LOTAIP (Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la información), a pesar de la existencia de este cuerpo normativo los especialistas manifiestan su descontento, al plantearlo como un desafío, no es complicado darse cuenta la desconformidad de su contenido, o mejor dicho de su aplicación, el acceso a la información vincula dos temas importantes, el ingreso de datos personales en plataformas estatales, como el posterior derecho de poder revisar el destino de los mismos o el uso de aquella.

El propósito de la creación de normas, reglamentos o resoluciones debe ser el cambio, es claro darse cuenta del colapso del sistema, ya no es la solución seguir implementando leyes sin resultado, es correcto el interés de los magistrados en proporcionar seguridad en todos los ámbitos. Pero esto se efectúa con el cumplimiento, la instrumentación digital propone nuevos estándares de información y seguimiento en línea.

Ya no es necesario acudir en expedición por todas las instituciones posibles hasta obtener una respuesta, es más factible encontrar un respaldo legal para efectivizar procesos amparados en la autonomía de manejar información personal y dar seguimiento de su destino desde un aparato digital.

La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantiza la confidencialidad de los datos personales, así lo manifiesta en el siguiente artículo, (Ecuador, Congreso Nacional, 2004) **Art. 10.-** Custodia de la Información. Es responsabilidad de las instituciones públicas personas jurídicas de derecho público y demás entes señalados en el artículo 1 de la presente ley crear y mantener registros públicos de manera profesional, para que el derecho a la información se pueda ejercer a plenitud, por lo que, en ningún caso se justificará la ausencia de normas técnicas en el manejo y archivo de la información y documentación para impedir u obstaculizar el ejercicio de acceso a la información pública, peor aún su destrucción.

El sistema necesita un impulso para mejorar cada letra plasmada en la ley y lograr su ejecución. Los jueces como garantistas de derechos deben proporcionar información, defenderla de su manipulación, protegerla con respaldos en una nube informática, solo así el acceso a la información promete un verdadero cambio.

1.7. Retos de la justicia digital

Referirse a justicia es enfocarse en el desarrollo del Estado, fue evidente la suspensión de todas las actividades cotidianas por el virus de Covid-19, sin embargo, se buscó estrategias para seguir el curso de las actividades de justicia, a pesar de la restricción para convivir con otro ser humano se idearon nuevos mecanismos para el cumplimiento de las leyes de un país, jurídicamente hablando se implementaron audiencias telemáticas, digitalización parcial de expedientes, pero el reto a enfrentar por este paso a la justicia digital es la ineficiencia de las redes tecnológicas o conexión en un país en vías de desarrollo.

De acuerdo con (España, Ministerio de Justicia, 2019, pág. 215) “La modernización de la Justicia constituye las acciones clave con el objetivo de conseguir una transformación integral de la Administración de Justicia utilizando las Tecnologías de la Información y Comunicación como aliadas y basadas en el conocimiento y la innovación”. El alcance de la justicia digital se encuentra determinado por su evolución, se podría decir que la implementación de esta nueva alternativa requiere estándares altos de conexión a internet, como también capacitación del personal en materia informática, los cambios son paulatinos conllevando extensos procesos de preparación de la capacidad de manipular las nuevas tecnologías, depende la eficiencia de este nuevo proceder ante la justicia.

La justicia como servicio es primordial en la sociedad, por supuesto, el transcurso de inducir nuevas opciones de acceso a la justicia debe preparar el camino, en Ecuador por motivo de la pandemia se intentó reactivar los servicios enfocados en asuntos penales, pero no era posible tratarlos de igual manera a la atención presencial, en caso de haber instaurado estos mecanismos con anterioridad pudo ser mejor el manejo de conflictos, al final se llega al mismo punto, los organismos judiciales deben ser administrados con mayor seriedad, de ello depende un futuro esperanzador con respecto a mejorar el nivel de aplicación de justicia.

Así lo manifiesta, (Aguilar Janina, 2021, pág. 187) “Es un debate que se ha venido planteando desde hace algunos años atrás, en función de fomentar tanto la precisión en las normativas referentes al uso de las audiencias telemáticas y videoconferencias” A pesar de recaer en una interrogante sobre su inducción en la justicia, lo ideal es construir nuevos cimientos sobre los cuales sienten las bases de un nuevo acceso a solicitar derechos.

El desafío de la digitalización de justicia visualiza la próxima instalación de nuevas plataformas, internet para todos, acceso gratuito, expedientes electrónicos e innumerables factores de los que se podría subir e ir escalando hasta lograr un cambio completo, en realidad no es algo aplicable de un día para otro, es vital empezar a trabajar lo más pronto posible, solo de esta manera esta opción se encuentra entre las más reconocidas para mejorar la utilización

La justicia busca de manera imperante un cambio institucional, como reformar códigos, capacitar personal, manejar espacios tecnológicos, subir información a plataformas estatales, lo principal es mejorar la proyección de un servicio aún no es instaurado en su totalidad, pues posteriormente se puede tener altas expectativas antes de solicitar el cumplimiento de un derecho.

El cambio trae dificultades, sobre todo el momento de manejar ciertas situaciones, pero se va adaptando con el paso del tiempo, con seguridad se divisa un mejor acceso a servicios en línea, como agilidad en los procesos, los motivos son suficientes para enfrentar diferentes posturas e ideales, la transición va a ser dura después se verán los óptimos resultados.

CAPITULO II

2. METODOLOGÍA

2.1. Enfoque de Investigación

El enfoque de investigación para el proyecto desarrollado se ha determinado como cualitativo, debido a que se necesita recabar información que facilite el reconocimiento de las necesidades del sistema de justicia, contamos con varios tipos de investigación, para encontrar la dirección exacta del tema, todos los métodos permiten analizar la sociedad, adicionalmente el desempeño de los órganos jurisdiccionales, de la mano de sus diferentes factores, es importante la aplicación de encuestas para obtener resultados acertados conforme al desarrollo del presente proyecto de investigación.

De acuerdo a la sustentación de, (Salas Garcés, 2011) “La investigación cualitativa, donde las funciones explicativas permiten hacer simulaciones y generar predicciones valiosas para intervenir y moldear el entorno social”.

Cualitativo

En el presente trabajo, la investigación cualitativa se enfocó en las interrogantes de la autora, siendo respondidas con el análisis del comportamiento de las personas, en este caso funcionarios públicos o experiencias sociales internacionales, se pudo detallar una postura frente a la implementación de un nuevo mecanismo de defensa y acceso a la justicia con respecto a la justicia tradicional comúnmente conocida.

De acuerdo a la acertada postura de, (Castaño Quecedo, 2003, pág. 93) “En sentido amplio, puede definirse la metodología cualitativa como la investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable”.

Es oportuno comentar el desarrollo del presente proyecto, en el cual se detalló en mayor proporción toda la información recolectada, los datos experimentales como científicos permitieron conocer con mayor exactitud las carencias de un sistema de justicia en Ecuador, en paridad con otros países.

Metodología Mixta

Se ha determinado el tipo de metodología mixta producto de la recolección y análisis de datos cualitativos complementados con la aplicación de una encuesta empírica en un mismo estudio, que contribuya a determinar la viabilidad de la propuesta y de ser el caso su posterior aplicación.

Es de gran importancia aplicar de manera correcta los métodos de recopilación de datos para en un posterior análisis brindar información detallada para ofrecer una base de datos que respalda en futuras investigaciones, es así como se escogió la determinación cualitativa a través de encuestas en las que se podrá plasmar las posibles vías de transformación en justicia, su factibilidad y si es ideal la aceptación respectiva del grupo social al cual va dirigido este instrumento de estudio, finalmente definir los resultados en las consecuentes conclusiones.

La metodología utilizada en este tema de titulación es descriptiva, ya que la recopilación de datos e información va a ser de tipo bibliográfico, el análisis de documentos permitió acceder así como constatar los enunciados propuestos, de tal manera que se pueda sustentar la idea de justicia digital como un medio eficaz de acceso a la justicia, contribuyendo a la minimización de trámites en tiempo por otro lado tenemos también la investigación científica, a partir de la información verificada propone generar detalles justificados de una determinada situación, todo esto basado en sustentos bibliográficos, doctrinarios, experimentales, y normativos a través de los cuales será posible sustentar de manera correcta las manifestaciones plasmadas en cada tema desglosado en este proyecto.

La metodología mixta propone métodos de indagación que se basa en recopilar, examinar e integrar tanto investigación cuantitativa como cualitativa. Este enfoque se usa una vez que es necesario una mejor comprensión del problema de investigación, y que no puede ofrecer todos dichos procedimientos por separado. El estudio de esta clase de datos se apoya en examinar estadísticamente las puntuaciones recopiladas, ejemplificando por medio de encuestas, para contestar a las cuestiones de averiguación o probar las premisas.

Los datos cualitativos son información abierta que el investigador frecuenta recopilar por medio de entrevistas, equipos de disputa y visualizaciones. La investigación de los datos cualitativos (palabras, textos o comportamientos) frecuenta consistir en separarlos por categorías para conocer la pluralidad de ideas reunidas a lo largo de la colección de datos. Al

hacer una indagación mixta, tanto de datos cuantitativos y cualitativos, el investigador gana amplitud, comprensión y corroboración, a la vez que compensa las debilidades inherentes del uso de cada enfoque por separado. Al hacer una investigación mixta se usan varios procedimientos y fuentes de datos para analizar un mismo fenómeno. La triangulación posibilita detectar puntos de un fenómeno con más exactitud al abordarlo a partir de diversos aspectos.

El triunfo de la investigación necesita un estudio cuidadoso del tipo de información que otorga cada procedimiento, incluyendo sus puntos de vista fuertes y débiles. La investigación mixta es ideal para validar o comprobar los resultados conseguidos con otros procedimientos.

Cuando que se conoce poco sobre un asunto y se necesita conocer primero qué cambiantes aprender por medio de la indagación cualitativa para después aprender aquellas cambiantes con una muestra extensa de personas usando la investigación cualitativa.

El análisis de una pregunta de parte de diferentes ángulos, poner en claro hallazgos imprevisibles y/o probables contradicciones, se puede clarificar o edificar sobre los resultados de otros procedimientos. Se puede predeterminar una interacción causal por medio de la averiguación empírico, sin embargo se desea entender y describir los procesos causales implicados por medio de la averiguación cualitativa.

Generalmente, la investigación cualitativa es más idónea para edificar una teoría, mientras tanto que la averiguación cuantitativa da una mejor forma de probar las teorías. Una vez que se desea generalizar los resultados de la averiguación cualitativas.

Otorga un mejor enfoque al desarrollar superiores aparatos y más específicos de consenso al entorno de la indagación. Ayuda a describir los hallazgos o cómo funcionan los procesos causales. Puede ser difícil planear y utilizar un procedimiento usando los resultados de otro. Podría ser poco clara la manera de solucionar las discrepancias que surjan en la interpretación de los resultados.

2.2. Métodos de Investigación

Teórico-jurídico: el estudio parte de la aplicabilidad de los principios del derecho para garantizar el acceso los órganos de administración de justicia de la ciudadanía, el uso de este

método permite al investigador sustentar los datos para consecuentemente encontrar la viabilidad del problema científico con el respaldo de la recolección de información en doctrina nacional e internacional. Las Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TIC) han revolucionado las colaboraciones de los humanos con su ámbito. El planeta, tal y como lo conocíamos, por el momento no existe y el sistema judicial no es ajeno a dichos cambios y más todavía en dichos instantes donde vivimos una verdadera crisis sanitaria que nos ha obligado a consumir una secuencia de limitaciones en nuestra vida diaria. Por tal razón, al vivir en un Estado de Derecho es fundamental fortalecerlo con las novedosas tecnologías, pues, el derecho debería ir modernizándose para ajustarse a la verdad de la sociedad. Sin lugar a dudas, la justicia digital constituye una elección para asegurar la entrada gratuito a la justicia de una forma instantánea, eficiente y transparente en los procesos judiciales.

Análisis-jurídico: Los postulados legales contienen información fundamentada que sirve de respaldo para la sustentación de la propuesta, es importante verificar la viabilidad de la misma con la revisión limitaciones o prohibiciones, de manera que se pueda aplicar la investigación de manera correcta.

Al implementarse el teletrabajo en nuestra legislación como un sistema valido para la prestación de servicios de carácter no presencial en jornadas ordinarias o especiales de trabajo, por medio de la cual la o el servidor público hace sus ocupaciones fuera de las instalaciones de la organización publica para la que trabaja, continuamente que las necesidades y naturaleza del servicio lo permitan, realizando uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como lo establece el Consenso Ministerial No. 076- 2020 de 12 de marzo del 2020, donde diversos burócratas judiciales se sujetaron a esta nueva modalidad.

Juezas y jueces de todo el territorio nacional han propuesto sus dudas en relación a que si se altera o no la competencia territorial por implantar conexión para audiencias o diligencias de manera telemática en un espacio físico diferente al de su jurisdicción por la inviabilidad de movilización en ventaja del estado de distinción. Es notable, que por el caso de hoy de la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus, existe la imposibilidad física para que juezas y jueces logren concurrir de forma usual a sus despachos que fueron indicados por el Consejo de la Judicatura para el ejercicio de sus funcionalidades sin embargo gracias a las limitaciones de movilidad o por hallarse entre los conjuntos de atención prioritaria, instalan las audiencias o ejercen ocupaciones jurisdiccionales por medio de medios tecnológicos

encomendándose al teletrabajo. De tal forma que, la Corte Nacional de Justicia expide la Resolución No.06-2020 absolviendo la consulta planteada por juezas y jueces con respecto al sitio en donde las juezas, jueces o el tribunal establezca su conexión para las audiencias telemáticas..

Estadístico: Este método fue de uso concreto para la aplicación de encuestas a través de las cuales se pudo sustentar la viabilidad de la propuesta, el método estadístico valora en escalas o porcentajes la recolección de datos en este caso opiniones del público en general y personal especializado en la materia, es un instrumento de apoyo para determinar el resultado del método empírico de investigación.

Método empírico: fue utilizado para obtener datos relacionados con la opinión ciudadana en las encuestas, la información recolectada en las encuestas es producto de los datos proporcionados por profesionales del derecho entre jueces y abogados, como también público en general al ser una propuesta de interés social. Este método de investigación facilita la verificación de la reforma al Código Orgánico Integral Penal.

Tipo de Estudio

Descriptivo

El tipo de estudio utilizado fue el descriptivo debido a que se utilizó la deducción para analizar una determinada circunstancia como lo es el deterioro del sistema de justicia tradicional, este tipo de metodología se aplica en todas las dimensiones del tema, ya que es primordial la descripción de la situación y su entorno, la principal estrategia es la recolección de datos veraces para la correcta investigación como también posterior sustentación.

El estudio descriptivo permitió investigar en concreto la situación del sistema de justicia y la probabilidad de instaurar nuevos mecanismos de apoyo como las nuevas tecnológicas de tal manera que con una encuesta sea posible encontrar la viabilidad del proyecto.

Se introdujo la investigación descriptiva mediante la definición de términos, la explicación oportuna de situaciones con respecto a la posible viabilidad de trascender a un nuevo medio, en donde priman las herramientas digitales.

Técnicas de Investigación

Deducción

El uso de esta técnica permite definir la esencia de la investigación, en este caso fue ideal el análisis de experiencias internacionales que ya han aplicado la justicia digital penal frente a costumbres nacionales con su detenido avance. El interés con respecto a la aplicación de un nuevo sistema de acceso a la justicia, para motivo de conocimiento la deducción se basa en antecedentes, circunstancias o documentos con la finalidad de encontrar una matriz de estudio.

Inducción

La determinación de esta técnica fue ideal en el momento de analizar una posible aplicación de un nuevo sistema de justicia digital, ubicando su posición desde un ámbito más amplio que es el uso de este mecanismo a nivel nacional, de tal manera que sea posible perpetrar su ingreso transicional de la justicia tradicional con deterioro a una tecnológica con eficacia.

Analítico

La recolección de datos e información en general después de ser correctamente verificada prosigue con su respectivo análisis, el cual es el marco teórico de este proyecto, es ideal la sustentación del desenlace del tema atravesado un proceso de investigación, para de manera personal, aplicar el razonamiento correspondiente en la determinación de elementos para cada apartado del proyecto.

Comparativo

Con respecto a la viabilidad de este proyecto lo ideal es la comparación, en este caso en particular se revisó el antes, con un sistema de justicia tradicional frente a un actual parcialmente transformado en algunos nuevos matices tecnológicos, como las audiencias telemáticas que podrían mejorar, es decir se encontraron tres variantes en disputa el antes, ahora y futuro, con esta técnica se abrió la posibilidad de cotejar resultados.

Crítico

El desarrollo de un tema en general requiere la crítica personal, permite desarrollar el proyecto a través de las opiniones, definiciones o ideas personales del autor, para tener la

apertura de incluir indistintos criterios sobre el tema. La investigación se debe convertir en exhaustiva para concluir un trabajo correcto con alcance intelectual personal, se concretó la viabilidad de la justicia digital penal como mecanismo de crecimiento estatal que propone garantizar los derechos de sus ciudadanos.

CAPÍTULO III

3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

3.1. Análisis de Resultados

3.1.1 Encuestas

La respectiva investigación requiere la evaluación exhaustiva de información, para ese efecto se ha optado por la obtención de datos referenciales, mediante los cuales se pudo verificar la viabilidad del presente trabajo. En este caso las encuestas son un instrumento empírico que contribuyó como una herramienta ideal en el proceso de elaboración de la propuesta.

Las diversas opiniones de jueces, abogados y público en general permitieron desarrollar una posible solución y respectiva aplicación posterior. Cabe recalcar que el grupo de preguntas a responder son con opción de respuesta cerrada, con esto se logró recabar en los pensamientos más precisos de los encuestados, de tal manera que puedan responder con exactitud, las interrogantes son ocho, el grupo seleccionado de profesionales del derecho a responder son 40 personas entre abogados y jueces.

Por otro lado, en este tema es de gran importancia la decisión del público o personas comunes, siendo las indicadas en el momento de contestar con una visión externa, el número de personas a ser interrogadas es 40, se ha designado también encuestas para profesionales en redes, informática o sistemas de los cuales se podrá recibir veredictos más reales en el aspecto de la tecnología, este sondeo será realizado en Quito provincia de Pichincha.

A continuación de manera oportuna se explica el desenvolvimiento de la encuesta, en la misma se contienen 8 preguntas con opción a respuesta cerrada para obtener resultados más precisos. Con esta encuesta se pudo determinar el alcance de la justicia digital penal en

diferentes ámbitos, como su aplicación, alcance, implementación, también la necesidad de introducir tecnología avanzada en nuestro sistema de justicia.

3.2. Análisis de las encuestas

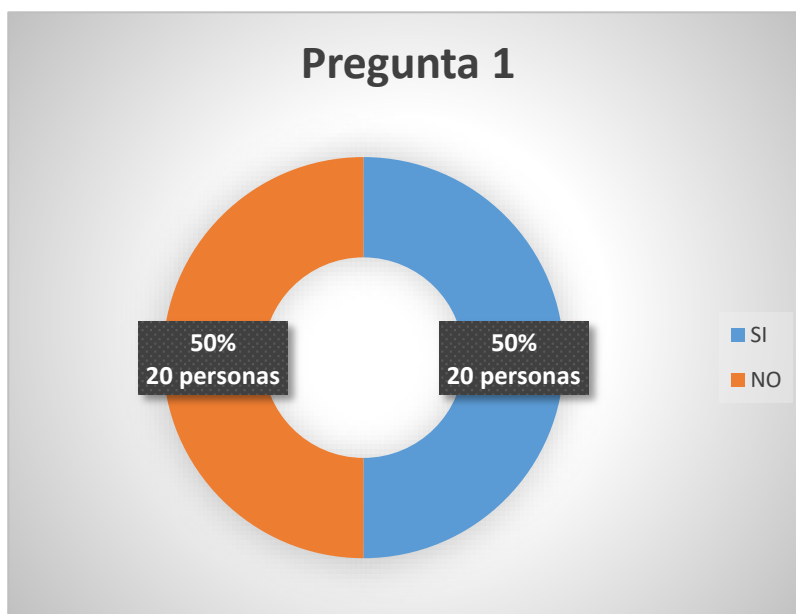
Pregunta 1

¿Usted conoce o ha escuchado acerca del acceso a la justicia de manera digital?

Tabla 1. Respuestas Pregunta 1 de la encuesta.

Parámetro	Incidencia	Porcentaje
SI	20	50%
NO	20	50%
TOTAL	40	100%

Gráfico 1. Resultado pregunta 1 de la encuesta.



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escutar

La primera pregunta fue planteada para conocer el nivel de conocimiento del público acerca de la justicia digital, la encuesta arroja como respuesta un equilibrio, es decir, los datos concuerdan con la investigación realizada, este nuevo método de acceso a la justicia es

reconocido parcialmente a pesar de estar instaurándose paulatinamente por motivo de la pandemia, No se evidencia un registro claro o al menos de mayoría que puedan determinar la orientación en respuesta a la pregunta manifestada, se concluye a manera de observación la inmediata inducción en temas de avance digital se puede dar inicio a la programación de campañas en las cuales sea posible enseñar a los ciudadanos vías de interconexión virtual como también los beneficios de usar plataformas digitales.

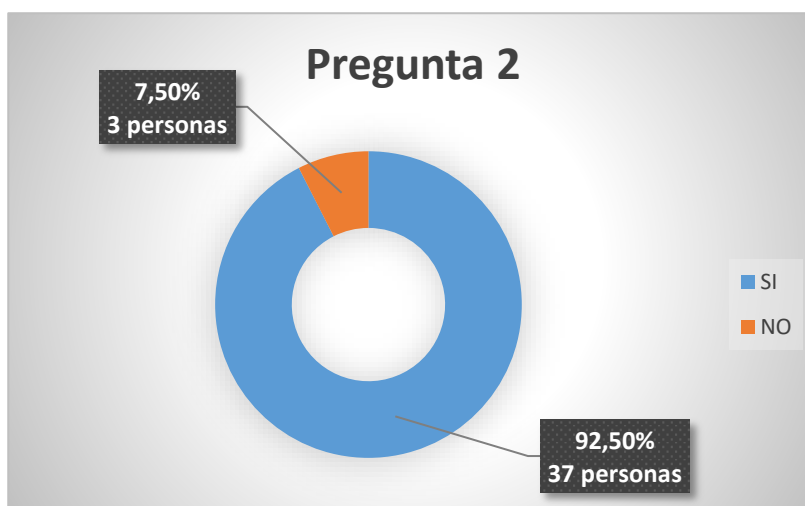
Pregunta 2

¿Cree que es posible y necesaria la transformación del sistema de justicia tradicional a un sistema digital penal para evitar un deterioro irreparable del sistema por una administración ineficiente?

Tabla 2. Respuestas pregunta 2 de la encuesta.

Parámetro	Incidencia	Porcentaje
SI	37	92,5%
NO	3	7,5%
TOTAL	40	100%

Gráfico 2. Resultado pregunta 2 de la encuesta.



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escuntar

La transformación de la justicia es una de las incógnitas que priman para determinar soluciones precisas correspondientes a la ineficiencia del sistema judicial, el resultado de esta segunda pregunta en la encuesta permite experimentar la inseguridad que sienten los ciudadanos con el sistema de legislación actual. Es necesario trascender a otra posición, es por eso que el resultado arroja un porcentaje casi en su totalidad de acuerdo con la propuesta inmiscuida en la pregunta.

La ciudadanía insta un cambio por el acceso a sus derechos, es más que clara la exigencia del pueblo para tener un sistema de justicia sustentable, como también de fácil acceso que brinde un servicio eficiente.

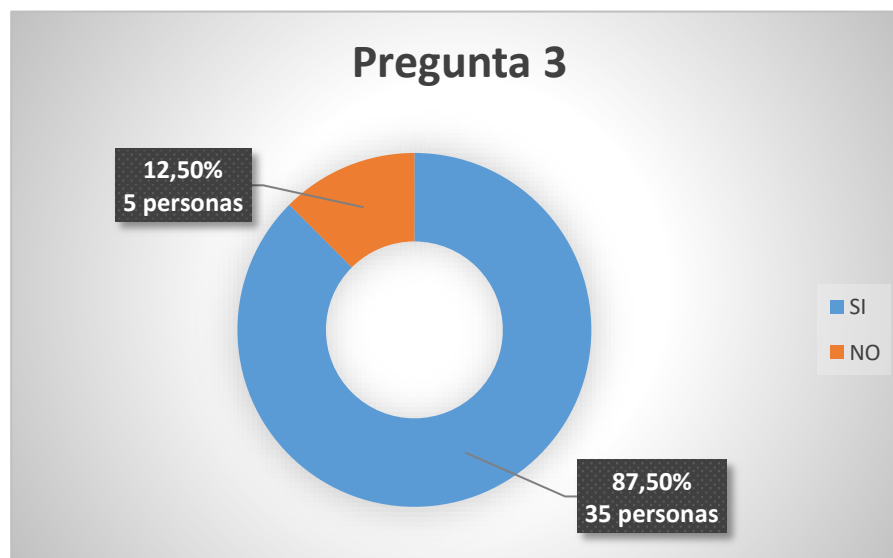
Pregunta 3

La pandemia por covid-19 trajo consigo el confinamiento, posteriormente debido a este suceso las audiencias en un proceso se tornaron telemáticas, ¿Cree usted que esta transformación facilita el desenvolvimiento de la justicia, como también economiza tiempo y dinero?

Tabla 3. Respuestas pregunta 3 de la encuesta

Parámetro	Incidencia	Porcentaje
SI	35	87,5%
NO	5	12,5%
TOTAL	40	100%

Gráfico 3. Resultado pregunta 3 de la encuesta.



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escutar

De acuerdo a los datos proporcionados en la pregunta número 3 acerca del cambio en el desenvolvimiento de audiencias presenciales a telemáticas, de la totalidad del grupo evaluado, el porcentaje superior pertenece a las personas que encontraron en las audiencias virtuales una solución viable ante el bloqueo de actividades por la pandemia de Covid-19, se puede inferir un nivel alto de aceptación al uso de herramientas digitales las mismas que han facilitado el proceso de acceso a la justicia y sobre todo la ejecución de audiencias.

Pregunta 4

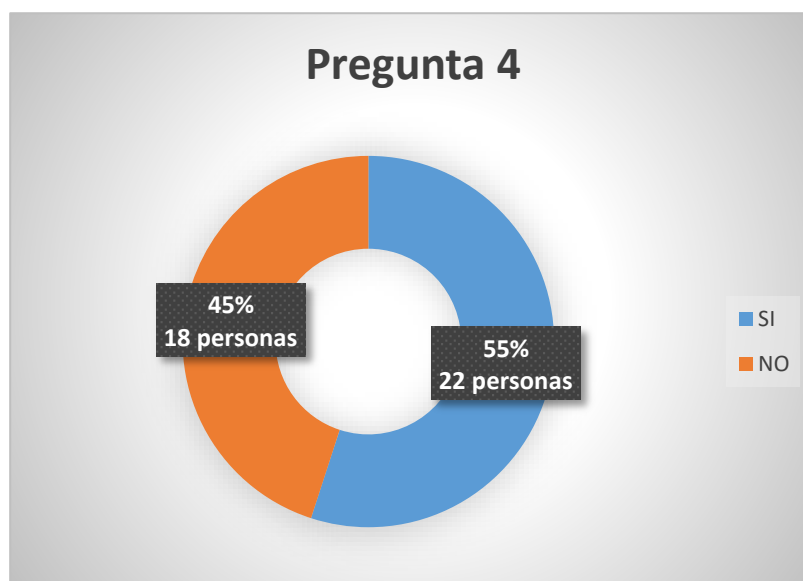
¿Sabía usted que es posible digitalizar expedientes judiciales en los cuales se recopilaría información personal con su respectiva confidencialidad, en una plataforma digital para evitar la acumulación de documentos físicos innecesarios?

Tabla 4. Respuesta pregunta 4 de la encuesta.

Parámetro	Incidencia	Porcentaje
SI	22	55%
NO	18	45%

TOTAL	40	100%
-------	----	------

Gráfico 4. Resultado pregunta 4 de la encuesta.



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escutar

Respecto a las respuestas obtenidas en relación a la pregunta número cuatro, existe desconocimiento por casi la mitad del público evaluado acerca de la digitalización de expedientes judiciales. El uso de plataformas digitales conforme al almacenamiento de datos e información se torna una práctica común, sin embargo, los resultados arrojan un gran grupo de ciudadanos que no sabían la existencia y probable implementación de soportes virtuales diseñados para facilitar el acceso a la justicia, como también a información personal de sus procesos.

Pregunta 5

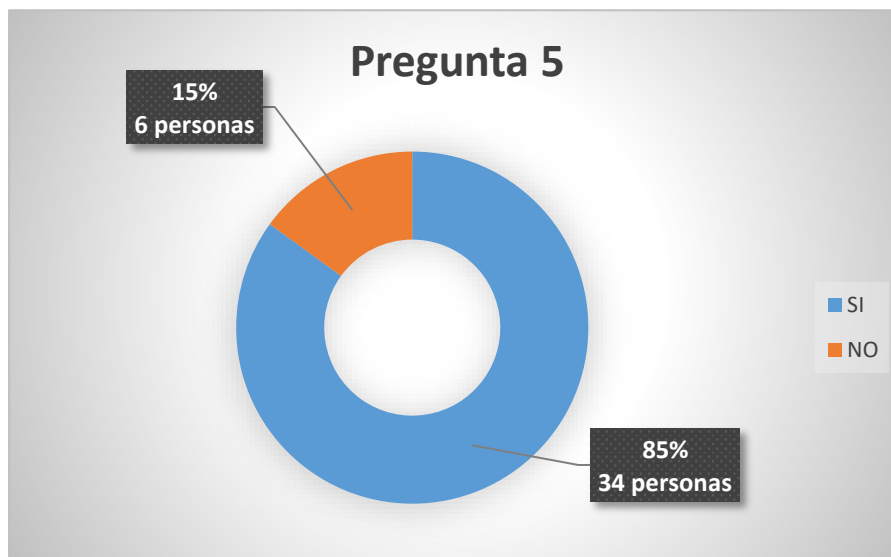
A nivel internacional, la implementación de herramientas tecnológicas en los procedimientos judiciales ha impulsado el sistema de justicia a su mejoramiento, ¿Pensaría usted que en Ecuador estos métodos contribuirían para recibir un servicio judicial eficaz?

Tabla 5. Respuestas pregunta 5 de la encuesta.

Parámetro	Incidencia	Porcentaje
-----------	------------	------------

SI	34	85%
NO	6	15%
TOTAL	40	100%

Gráfico 5. Resultado pregunta 5 de la encuesta.



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escutar

La experiencia internacional es partícipe de los resultados de la pregunta número cinco se puede verificar la decisión del público orientada a optar por otras medidas de acceso a la justicia, con el respaldo o seguridad de que se han implementado en otros países, generando óptimos resultados y consecuentemente aceptan el uso de instrumentos tecnológicos.

Pregunta 6

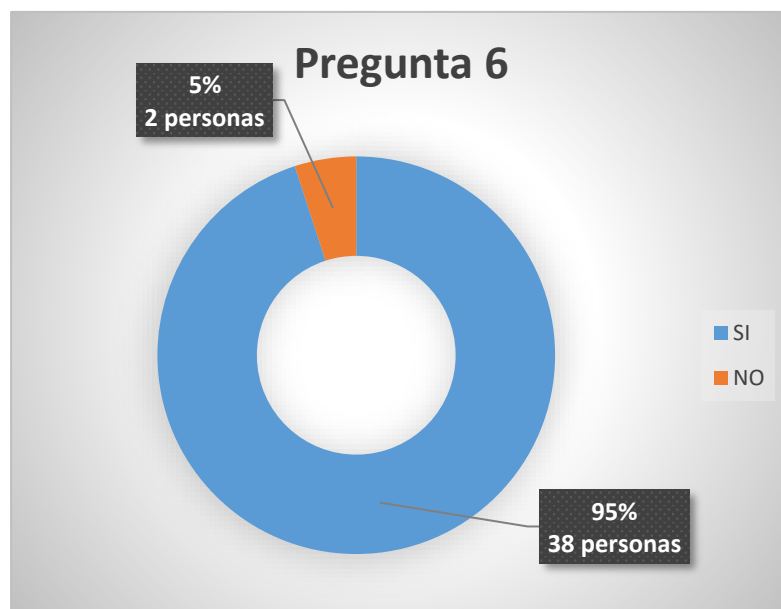
Por motivo de la pandemia se han implementado resoluciones judiciales, en las que la justicia digital se ha mencionado parcialmente con respecto a las audiencias telemáticas o la digitalización momentánea de expedientes, ¿Encuentra usted importante profundizar en esta nueva práctica del uso de plataformas digitales en nuestro sistema de justicia penal?

Tabla 6. Respuestas pregunta 6 de la encuesta.

Parámetro	Incidencia	Porcentaje
-----------	------------	------------

SI	38	95%
NO	2	5%
TOTAL	40	100%

Gráfico 6. Resultado pregunta 6 de la encuesta.



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escutar

En respuesta a la pregunta número seis, la ciudadanía desea conocer detalladamente el posible desenvolvimiento de la justicia digital penal como mecanismo de acceso a sus derechos de manera eficaz. La confianza en el sistema de justicia actual se ha perdido, por ende, se encuentra viable optar por otro método que garantice los derechos de las personas. Se observa la necesidad de iniciar con la capacitación social acerca de la difusión referente a esta nueva herramienta tecnológica.

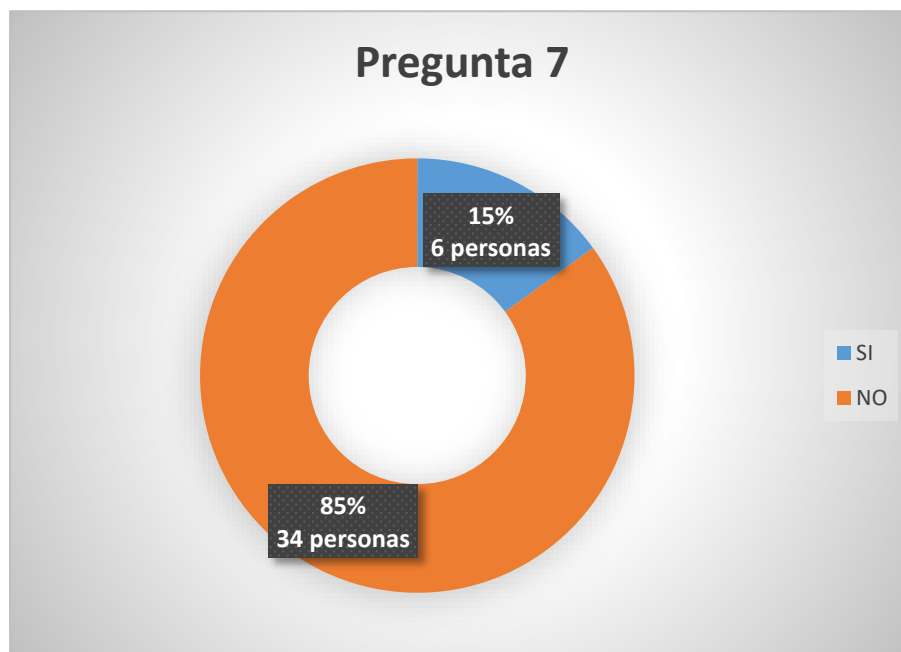
Pregunta 7

¿Conoce usted si en la legislación ecuatoriana existe algún tipo de normativa que regularice la justicia digital penal y apruebe su aplicación en todos los ámbitos e instituciones?

Tabla 7. Respuestas pregunta 7 de la encuesta.

Parámetro	Incidencia	Porcentaje
SI	6	15%
NO	34	85%
TOTAL	40	100%

Gráfico 7. Resultado pregunta 7 de la encuesta.



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escutar

Es pertinente manifestar de acuerdo a las respuestas de la pregunta siete que el análisis da como resultado un escaso conocimiento con respecto a normativa legal en la cual se estipule el uso de instrumentos digitales de manera permanente para los órganos de justicia. Es posible que el porcentaje de personas conocedoras de la materia aprecian leyes relacionadas con el tema digital, sin embargo, se antepone en mayoría los usuarios que recaen en desconocimiento de la circunstancia.

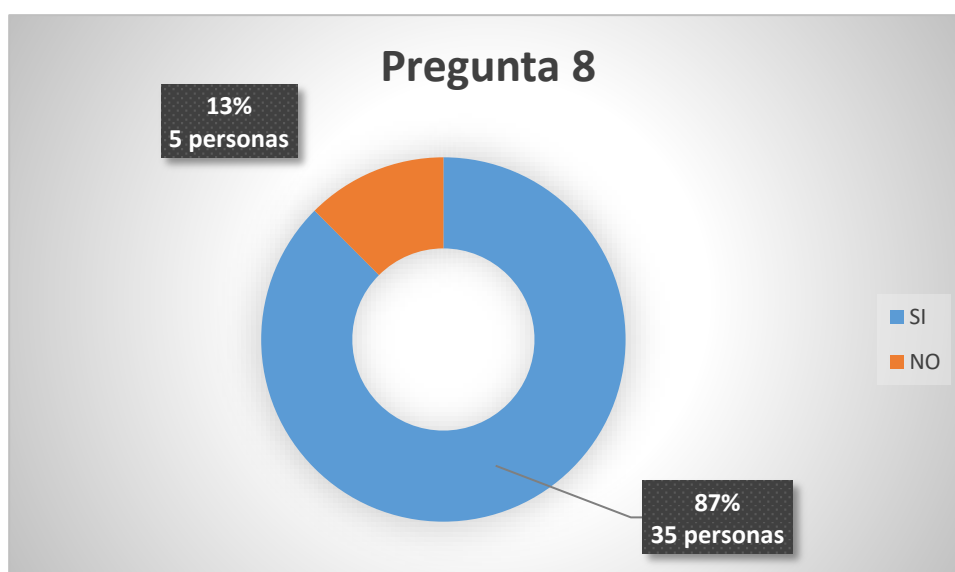
Pregunta 8

¿Cree necesaria la implementación de la justicia digital penal con sus ámbitos de aplicación de manera articulada en el Código Integral Penal, para cumplir con los derechos consagrados en la constitución y evolucionar el acceso a la justicia comúnmente conocido?

Tabla 8. Respuestas pregunta 8 de la encuesta.

Parámetro	Incidencia	Porcentaje
SI	35	87,5%
NO	5	12,5%
TOTAL	40	100%

Gráfico 8. Resultado pregunta 8 de la encuesta.



Elaborado por: Erika Vanessa Viñamagua Escutar

Los resultados apreciados en la pregunta número 8 se relacionan con la aceptación de un nuevo sistema de justicia digital en gran mayoría de los encuestados, ya sea por ejercer sus derechos o dar seguimiento a sus procesos de manera virtual, encuentran viable la promulgación de una ley que garantice el acceso a la justicia penal, por otro lado el porcentaje mínimo desea continuar con el ingreso a los medios de justicia conocidos.

Análisis de Resultados

Conforme a la evaluación e investigación pertinente de los diferentes instrumentos doctrinarios, como también la normativa estatal, se ha podido corroborar la necesidad en la ciudadanía por cambiar los medios de justicia tradicionales en los cuales existe reiterada vulneración de derechos, tomando la decisión de optar por nuevos mecanismos para trascender al acceso a la justicia de manera digital, se respalda dicho manifiesto con la exploración de campo detallada de la siguiente manera:

PREGUNTAS	INCIDENCIA		PORCENTAJE		TOTAL
	SI	NO	SI	NO	
1	20	20	50%	50%	100%
2	37	3	92,50%	7,50%	100%
3	35	5	87,50%	12,50%	100%
4	22	18	55%	45%	100%
5	34	6	85%	15%	100%
6	38	2	95%	5%	100%
7	6	34	15%	85%	100%
8	35	5	87,50%	12,50%	100%

La encuesta realizada encontró fundamental la aplicación en base a preguntas cerradas, específicamente dicotómicas, enfocadas en la recopilación de respuestas para un posterior análisis estadístico de datos cuantitativos, la participación de los encuestados entre ellos profesionales en derecho, sistemas y público en general aportaron con su conocimiento a la determinar la orientación, los resultados obtenidos de cada pregunta se detallan a continuación:

✓ Pregunta 1, el 50% de las personas reconocen la posibilidad de acceder a la justicia de manera digital, mientras que el otro 50% de los encuestados desconocen esta opción de obtener justicia.

✓ Pregunta 2, el 95,5% de los encuestados reconocen la necesidad de optar por la implementación de la justicia digital.

✓ Pregunta 3, el 87,5% de los evaluados contempla viable la realización de audiencias telemáticas para la optimización de tiempo y recursos.

✓ Pregunta 4, el 55% de las personas interrogadas comprenden la digitalización de expedientes judiciales que evitan la acumulación de documentos físicos.

✓ Pregunta 5, el 85% de los ciudadanos consultados apelan por la utilización de herramientas digitales para solicitar el cumplimiento de sus derechos.

✓ Pregunta 6, el 95% de los consultados cree pertinente la oportuna aplicación de capacitaciones referentes a justicia digital para el uso frecuente de estos recursos.

✓ Pregunta 7, el 85% de las respuestas recopiladas manifiesta el desconocimiento de normas que presenten a la justicia digital como mecanismo de acceso a la justicia, como también regulador de los organismos judiciales.

✓ Pregunta 8, el 87,5% de los cuestionados exhortan la estipulación de la justicia digital como medio de acceso a la justicia en el Código Orgánico Integral Penal y su consecuente práctica entre la ciudadanía para garantizar el cumplimiento de sus derechos, como dar seguimiento de manera digital a todos los procedimientos posibles y pertinentes.

3.2. Presentación de la propuesta

La importancia de evolucionar como acoplarse al entorno refleja en el desarrollo social de un Estado, por tal motivo, se propone una reforma al Código Orgánico Integral Penal correspondiente a la aplicación de justicia digital penal para paliar los efectos de la administración de justicia tradicional, en donde los usuarios perdieron la confianza en los órganos jurisdiccional con respecto a la tramitación tardía e ineficaz de sus procesos.

3.3. Objetivos de la Propuesta

Objetivo General

- Implementar el uso de herramientas digitales en la administración como también posteriormente el desenvolvimiento y aplicación de la justicia en Ecuador.

Objetivos Específicos

- Brindar a la ciudadanía la confiabilidad necesaria garantizando los derechos de los ciudadanos en general.
- Respetar el debido proceso y la seguridad jurídica de los usuarios del sistema judicial ofreciendo un servicio judicial eficiente.
- Proteger la integridad de los derechos estipulados en la normativa ecuatoriana vigente optimizando y cumplimiento de manera correcta con los procedimientos judiciales.

3.4. Fundamentación de la propuesta

La administración de justicia en Ecuador se encuentra en un tardío proceso de evolución, la idea principal se concentra en la modernización del sistema de justicia para la solución de conflictos, de tal manera, que sea posible acceder a la justicia desde plataformas digitales, ingresar documentos o dar seguimiento a un expediente personal, estableciendo las actividades presenciales como un acto eventual.

La justicia digital propone transformar el sistema de justicia tradicional en el cual la resolución ineficaz de procesos, junto al sin número de casos de corrupción que retardan el proceso de acceso a la justicia son los principales problemas, el Código Orgánico Integral Penal contiene las denominadas audiencias telemáticas y la digitalización de expedientes como recursos alternos de aplicación de justicia, sin embargo reformar de manera paulatina la legislación penal vigente para instaurar la justicia digital como herramienta permanente de acceso a la justicia.

Confrontar esta enfermedad pandémica se basa en que las novedosas tecnologías permiten ejercer la tarea de impartir justicia sin solicitar de espacios físicos. La aplicación virtual Polycom en Ecuador, es el medio oficial para hacer audiencias virtuales. El sistema elegido posibilita compartir documentos, activar y bloquear cámaras o audio.

Abogados consultados poseen dudas de si los instrumentos tecnológicos y virtuales para la ejecución audiencias, en el sistema judicial, aseguran el inicio de intermediación o el derecho a una idónea y debida custodia. Para casos como formulación de cargos las videoaudiencias van a servir, sin embargo ven que los inconvenientes podrían incrementar e inclusive producir nulidades en audiencias de juzgamiento.

La elección de establecer si proviene hacer la audiencia virtual o presencial es de responsabilidad del juez ponente. Él determina la factibilidad de hacer la diligencia acorde a las particularidades del proceso y al tipo de audiencia, que permitan asegurar la intermediación, el derecho a la protección y el ejercicio de contradicción en equidad de condiciones.

Se plantea la reforma de ley en los artículos 565 y 578 respectivamente debido a la viabilidad de la propuesta enfocada en estos apartados del Código Orgánico Integral Penal, la selección minuciosa de estos artículos resultó después de la verificación de datos e información relacionados con los mismos en la legislación ecuatoriana en general,

3.5. Viabilidad de la propuesta en el ámbito social y jurídico

Ámbito Social

Los mecanismos digitales permiten a los ciudadanos tener seguridad en el momento de iniciar un proceso penal, es importante mencionar que la confianza crecería determinada por la facilidad para dar seguimiento a los procedimientos, otro gran beneficio sería la facilidad de acceder a los órganos jurisdiccionales y resolver un conflicto en menos tiempo.

La ciudadanía necesita que los órganos de administración de justicia garanticen el cumplimiento de sus derechos, haciendo uso de los mecanismos adecuados para lograr su ejecución, al reformar el Código Orgánico Integral Penal es posible impulsar la transformación del sistema para lograr efectivizar los procesos con su consecuente resolución de la mejor manera.

La justicia digital en este año ha tomado gran importancia, ya que nace como una fuente de soluciones tecnológicas que tienen el fin de optimizar procesos judiciales, de esta manera los mismos pueden manejarse de manera más clara y eficaz, generando confianza en los usuarios, de tal manera la justicia digital aparece como una herramienta necesaria en la sociedad actual para la solución de conflictos debido a que a decir verdad los organismo jurisdiccionales carecen de eficacia, presentan un sistema copado, se podría decir que existe

sobrecarga procesal y por otra parte normativa obsoleta, es así que la justicia digital se presenta como una alternativa de libre acceso mediante la cual se puede acceder al procedimiento judicial de manera óptima.

En dicho sentido la justicia digital se plantea como una opción que permite a los tribunales y juzgados liberarse de tanta burocracia muchas veces ineficiente que hace de un proceso judicial una historia interminable, es así que se propone minimizar costos y tiempo con el uso de este nuevo mecanismo que propone ser eficaz.

En Latinoamérica varios países han optado por hacer uso de las herramientas tecnológicas de tal manera que se acorte el tiempo en procedimientos infructuosos, con el tiempo este avance tecnológico podría permitir a la sociedad acceder a sus datos referentes a sus causas con mayor facilidad sin necesidad de hacer largas fila por horas para esperar un turno o una solución, de esta manera personal capacitado debería encargarse de analizar los casos y emitir sentencias, para que inmediatamente sean verificadas por un juez y de esta manera decrecería la carga de trabajo para todos y se podría dar soluciones tempranas.

Es importante recalcar que es una herramienta con no se puede implementar en un solo día sino paulatinamente, se podría empezar con trámites digitales o portales a través los cuales la ciudadanía pueda acceder si es necesario con el acompañamiento de sus abogados los mismos que iniciarían la gestión de sus causas sin acudir a una institución judicial, lo que ya se ha venido dando son las notificaciones o citaciones las mismas que alcanzarían el éxito si se podría acceder a un portal web en el cual se impulse un proceso y se notifique a fiscalías o juzgados para inmediatamente continuar con el proceso.

(Vega Pérez & Reyes Cañas, 2015) Siempre lo más adecuado es observar los ejemplos que se dan a nivel mundial en los cuales la justicia digital ha dado un cambio estructural a su sistema de justicia, se han creado oficinas judiciales virtuales y los procesos se han tornado cortos, evitando de esta manera los largos lapsos de tiempo invertidos en un proceso judicial, claro que es un avance muy grande en poco tiempo ya que es importante implementar como primer punto seguridad en datos e información de esta manera es más factible ingresar a una plataforma en la que nuestros datos están seguros y se pueden usar solo en caso de ser necesario.

Es evidente que otro de los grandes beneficios de la justicia digital es la gestión documental la misma que permite eliminar el uso excesivo de papel e indirectamente estamos

contribuyendo con el ambiente y optimizando espacio, y aportar de esta manera es un factor importante como también significativo en caso de aplicarlo.

Ámbito Jurídico

El beneficio en el ámbito jurídico en caso de ser aceptada la reforma de ley, la implementación de un sistema digital penal, dotaría a los funcionarios de áreas de trabajo libre de documentos físicos acumulados, podrían encontrar información personal de las partes procesales de manera simplificada en una plataforma digital, de igual manera, la resolución de conflictos, por consiguiente, la derivación de procesos o documentos a otras instituciones tornándose eficaz, de fácil acceso para la ciudadanía, como para los funcionarios públicos, abogados y jueces.

La base jurídica para convocar a una audiencia de manera telemática se fundamenta en las posiciones constitucionales y legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano.

(Aguirre Suárez, 2020) “Tanto el Código Orgánico General de Procesos como el Código Orgánico Integral Penal señalan la utilización de medios telemáticos para asegurar el conveniente desarrollo del proceso una vez que la comparecencia personal no sea posible”.

Desde el 16 de marzo de 2020 que se manifestó el estado de distinción por desgracia pública, la Corte Nacional de Justicia ha convocado un total de 156 audiencias. Además, aproximadamente se notifican de 25 a 30 providencias cotidianas por Sala, entre autos y sentencias; y de 60 a 70 autos de admisibilidad e inadmisibilidad, dictados por conjueces.

La Corte Nacional de Justicia emitió 5 protocolos de bioseguridad, que tienen dentro lineamientos para servidores y usuarios que tienen que asistir a una audiencia o diligencia de manera presencial, con el propósito de reducir el peligro de contagio por Covid-19. El 18 de mayo de 2020, se publicó el Protocolo para la ejecución de audiencias virtuales cuyo fin es implantar una guía técnica para el conveniente desarrollo de las audiencias, destacando ejemplificando, la construcción de 8 aulas de audiencia virtuales.

Falta mucho por mejorar un esfuerzo grupo entre la Funcionalidad Judicial y los abogados en independiente ejercicio se puede abrir camino hacia esta nueva justicia digital. La agenda política de los poderes judiciales ha cambiado. Hoy es necesario invertir en estabilidad informática, almacenamiento y automatización de procesos. Esto involucra, además, una

disputa referente a la garantía y custodia de derechos primordiales ante los instrumentos tecnológicas.

3.6. Estructura de la Propuesta

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ASAMBLEA NACIONAL

Exposición de Motivos

Antecedente Histórico

La evolución humana es primordial para el desarrollo de las naciones, las herramientas tecnológicas han llegado para quedarse brindando una serie de beneficios en favor de la humanidad, transformando incluso las actividades cotidianas. La justicia en América Latina y Ecuador no es la excepción, se ha visto afectada por la ineficiencia del sistema judicial, debido a las interminables filas de los usuarios fuera los órganos jurisdiccionales para ingresar un documento o solicitar una denuncia, como también para obtener una respuesta acerca del avance de un caso, el tiempo en la búsqueda de justicia no es el mejor aliado, es por eso que la administración ha intentado suplantar esas falencias con nuevas herramientas de apoyo encontrando una opción en los medios digitales.

Con la llegada del Covid-19 en el año 2019, los procesos judiciales se detuvieron hasta que las máximas autoridades decidieron continuar con las actividades desde casa, a pesar de contar actualmente con el acceso a audiencias telemáticas o ingreso de documentos digitales, no es suficiente, el Código Orgánico Integral Penal contiene artículos como el 612, en el cual se hace mención a dichas audiencias, sin embargo, el sistema de justicia necesita de un cambio urgente para evitar el deterioro del acceso a la justicia con sus posteriores irregularidades.

Se instauró en Ecuador seis aulas virtuales con plataforma Polycom de hasta 120 conexiones totales concurrentes, 3 conjuntos de videoconferencia operativos y una licencia Zoom App permanecen entre los medios telemáticos y digitales accesibles en la Corte Nacional de Justicia para continuar con la entrega del servicio de justicia y precautelar la estabilidad de usuarios del sistema como de servidores judiciales ante la enfermedad pandémica por coronavirus.

Esta información es parte del protocolo para audiencias telemáticas que se realizarán en la Corte Nacional de Justicia puesto en importancia del Consejo de la Judicatura, el pasado 19 de mayo, a causa de la presidenta del organismo, Paulina Aguirre.

En el archivo se garantiza que el protocolo busca afirmar el adecuado desarrollo de las audiencias convocadas de manera virtual, usando la tecnología y los sistemas informáticos para regir justicia de manera remota y reducir el efecto de las probables eventualidades que tengan la posibilidad de suscitarse en el desarrollo de estas, velando por la tutela judicial positiva de derechos y debido proceso.

Conformidad Constitucional y Legal

En el ámbito legal la Constitución de la República del Ecuador estipula a manera de respaldo al uso de instrumentos digitales lo siguiente;

(Ecuador, Asamblea Nacional, 2008) **Art.17.-** El Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación, y al efecto:

2. Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada.

El artículo 75 de la Constitución ecuatoriana garantiza el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos de la siguiente manera (Ecuador, Asamblea Nacional, 2008) “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses”...

Las funciones digitales contribuyen el acceso organizado como eficiente de la justicia, a través de la correcta aplicación de los instrumentos digitales, el manejo de información o datos con la adecuada ética y confidencialidad.

Estructura del Proyecto de Reforma

Respecto a la reforma, de ley se ha determinado modificar el artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal adicionando a su contenido el numeral cuadro a manera de sustentar los derechos de acceso a la comunicación y tecnología, se modificará también lo estipulado respecto al artículo 578 en su título, primer y segundo párrafo resultando de la siguiente forma:

**PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO
INTEGRAL PENAL**

LA HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 de la Constitución de la República numeral 5, manifiesta que: “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley, 5. Participar en el proceso de reforma constitucional” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Que, de acuerdo con el artículo 16 de la Constitución de la República todas las personas tienen derecho a la comunicación en todos los alcances de esta expresión, esto abarca la comunicación libre en todos los medios posibles, el Estado garantiza también el acceso al uso de tecnologías de manera igualitaria para todos.

Que, de conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Constitución ecuatoriana, establece que: “Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, así como el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación en especial para las personas y colectividades que carezcan de dicho acceso o lo tengan de forma limitada”. (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 18 numeral, 2 de la Constitución de la República del Ecuador el acceso libre a la información procesada por entidades públicas o privadas si se encuentra vinculadas al Estado, serán obligadas a facilitar información a los ciudadanos en caso de requerir acceso a la misma, protegiendo los derechos humanos.

Que, el artículo 262 de la Constitución de Ecuador numeral 6 manifiesta como deber de los gobiernos regionales regular con respecto a su competencia políticas de “investigación e innovación del conocimiento, desarrollo y transferencia de tecnologías, necesarias para el desarrollo regional, en el marco de la planificación nacional” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 347 de la Constitución, específicamente su numeral 8 a nivel educativo, propiciar la incorporación de tecnología y comunicación

relacionando la enseñanza con el impacto social que propone la sustanciación de herramientas tecnológicas.

Que, las funciones del Consejo de la Judicatura en concordancia con el artículo 181 de la Constitución se apegarán a las determinadas en la mencionada ley de la siguiente manera:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestarla de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.
3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Que, el artículo 204 de la Constitución define la Función de Transparencia y Control Social encargados de impulsar el control de los servicios de interés público, como también norma la protección ciudadana para evitar actos de corrupción por parte de los funcionarios públicos, garantizando el ejercicio y cumplimiento de los derechos.

Que, el artículo 208 de la norma suprema articula en su numeral 1. “Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Que, la administración pública en concordancia con el artículo 227 de la Constitución se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación, correspondientes a la búsqueda de responder a la sociedad con un servicio de justicia confiable.

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 82 de la Constitución la seguridad jurídica, es un derecho basado en el respeto y aplicación de la normativa vigente en general proporcionando a los ciudadanos garantía de su correcta adaptación.

Que, en el contenido del artículo 8 numeral 1 del Pacto de San José se establece que toda persona tiene derecho a recibir garantías en caso de sustanciarse una acusación penal en contra de ellos como también ser guiados en el desarrollo de un proceso con funcionarios competentes como jueces o tribunales especializados. (Costa Rica, Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2017)

Que, en el reglamento en contra de la corrupción de la Convención Interamericana, estipula en su artículo 3, normas destinadas a la creación como fortalecimiento correspondiente al desempeño de las funciones de los funcionarios públicos, normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas, mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas, asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades. (Paraguay, Convención Interamericana Contra la Corrupción, 2005)

Que, conforme al artículo 180 numeral 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, se interpone la función del Pleno de la Corte Nacional de Justicia, expedir resoluciones en caso de duda u obscuridad de las leyes, las que serán generales y obligatorias, mientras no se disponga lo contrario por la ley (Asamblea Nacional, 2020) .

Que, acorde al artículo 75 de la Constitución de la República, las personas tienen derecho al acceso gratuito a la justicia, como también la tutela judicial efectiva en base a los principios de inmediación y celeridad garantizando su legítima defensa.

Que, correspondiente al artículo 76 numeral 3 de la Constitución de la República, se contempla al debido proceso como regularizador de la aplicación correcta de la norma establece de la siguiente manera:

Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

2. Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada.

4. Las pruebas obtenidas o actuadas con violación de la Constitución o la ley no tendrán validez alguna y carecerán de eficacia probatoria.

7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley.

Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.

f) Ser asistido gratuitamente por una traductora o traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento.

g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

i) Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia. Los casos resueltos por la jurisdicción indígena deberán ser considerados para este efecto.

j) Quienes actúen como testigos o peritos estarán obligados a comparecer ante la jueza, juez o autoridad, y a responder al interrogatorio respectivo.

k) Ser juzgado por una jueza o juez independiente, imparcial y competente. Nadie será juzgado por tribunales de excepción o por comisiones especiales creadas para el efecto.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las

servidoras o servidores responsables serán sancionados (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008)

Que, correspondiente al artículo 167 de la Constitución de la República, la administración de justicia es impulsada por la necesidad del pueblo, la cual se ejerce mediante los órganos de la Función Judicial y los también estipulados en la Constitución para la consecución de justicia.

Que, con respecto a lo establecido en el artículo 150 del Código de la Función Judicial, la jurisdicción de jueces/juezas es hacer y ejecutar lo juzgado de acuerdo a la norma suprema y la normativa general.

Que, conforme al artículo 4 del Código Orgánico General de Procesos, la sustanciación de procesos en todas sus etapas con sus respectivas diligencias deben ser desarrollados de forma oral, dicho esto, las audiencias deben ser realizadas de manera digital o a través de medios tecnológicos en caso de no ser posible de manera presencial.

Que, de acuerdo al artículo 560 del Código Orgánico Integral Penal, el principio de oralidad es el que prima en el sistema procesal penal para el respectivo desenvolvimiento de una audiencia.

Que, mediante el Acuerdo Ministerial No. 076-2020 se estipulan las directrices para regular como nueva modalidad de trabajo el denominado teletrabajo de manera digital para sobrellevar los efectos de la pandemia por Covid-19.

Que, de conformidad con el artículo 5 del Código Orgánico Integral Penal (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), los numerales 5, 6, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 19, 21 los principios que regirán el proceso penal son:

5. Igualdad: es obligación de las y los servidores judiciales hacer efectiva la igualdad de los intervinientes en el desarrollo de la actuación procesal y proteger especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de vulnerabilidad.

6. Impugnación procesal: toda persona tiene derecho a recurrir del fallo, resolución o auto definitivo en todo proceso que se decida sobre sus derechos, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código.

10. Intimidad: toda persona tiene derecho a su intimidad personal y familiar. No podrán hacerse registros, allanamientos, incautaciones en su domicilio, residencia o lugar de trabajo, sino en virtud de orden de la o el juzgador competente, con arreglo a las formalidades y motivos previamente definidos, salvo los casos de excepción previstos en este Código.

11. Oralidad: el proceso se desarrollará mediante el sistema oral y las decisiones se tomarán en audiencia; se utilizarán los medios técnicos disponibles para dejar constancia y registrar las actuaciones procesales; y, los sujetos procesales recurrirán a medios escritos en los casos previstos en este Código.

12. Concentración: la o el juzgador concentrará y realizará la mayor cantidad de actos procesales en una sola audiencia; cada tema en discusión se resolverá de manera exclusiva con la información producida en la audiencia destinada para el efecto.

15. Impulso procesal: corresponde a las partes procesales el impulso del proceso, conforme con el sistema dispositivo.

16. Publicidad: todo proceso penal es público salvo los casos de excepción previstos en este Código.

17. Inmediación: la o el juzgador celebrará las audiencias en conjunto con los sujetos procesales y deberá estar presente con las partes para la evacuación de los medios de prueba y demás actos procesales que estructuran de manera fundamental el proceso penal.

19. Imparcialidad: la o el juzgador, en todos los procesos a su cargo, se orientará por el imperativo de administrar justicia de conformidad con la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y este Código, respetando la igualdad ante la Ley.

21. Objetividad: en el ejercicio de su función, la o el fiscal adecuará sus actos a un criterio objetivo, a la correcta aplicación de la ley y al respeto a los derechos de las personas. Investigará no solo los hechos y circunstancias que funden o agraven la responsabilidad de la persona procesada, sino también los que la eximan, atenúen o extingan.

Que, de acuerdo al artículo 120 numeral 5 de la Constitución de la República de Ecuador establece, “La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley, 5. Participar en el proceso de reforma constitucional” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

EXPIDE

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1.- Agregar al artículo 565 del Código Orgánico Integral Penal, el numeral 4 interpuesto de la siguiente manera, “Los medios de comunicación e interconectividad entre los miembros del proceso penal deben ser otorgados por el Estado, en caso de que por motivos personales no tengan instrumentos digitales para llevar a cabo una audiencia telemática, se procurará su cumplimiento”.

Artículo 2.- En el artículo 578 reemplazar el título, párrafo 1 y 2 quedando de la siguiente forma:

El Expediente será electrónico:

“El expediente electrónico archivará todos los documentos de un proceso judicial, los cuales serán cargados en una base de datos para ser tratados de manera confidencial, de esta forma se evitará la acumulación excesiva de documentos físicos”.

“La digitalización de expedientes permitirá registrar información personal de las partes procesales para ser utilizada por juzgadores, fiscales, abogados o peritos, quienes tendrán acceso a las plataformas de almacenamiento de datos para hacer uso de dicha información en función de sus actividades”.

Que, conforme al artículo 500 del Código Orgánico Integral Penal, el contenido digital refiere a toda acción a utilizar medios tecnológicos para almacenar, procesar o transmitir información de manera que los sistemas informáticos puedan garantizar el correcto análisis y valoración del proceso.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República de Ecuador “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008).

Disposición final: La presente reformativa de ley, entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

CONCLUSIONES

1.- La reforma de ley al Código Orgánico Integral Penal respecto a la justicia digital en el margen de la ley propone garantizar el acceso a la justicia mediante la implementación de herramientas digitales.

2.- Las audiencias telemáticas reconocidas en el COIP como recurso de uso emergente, al ser utilizadas de manera permanente mejoran el flujo de procesos judiciales de manera eficaz, garantizando la resolución de casos en menor tiempo y con menos recursos como lo propone la eficiencia.

3.- Las herramientas digitales instauradas en países como Costa Rica, Perú, Chile, Suiza, presentan sistemas de digitalización de procesos capaces de mejorar la experiencia del usuario y han servido de ejemplo para demostrar la viabilidad de la reforma de ley.

4.- La implementación de la justicia digital en Ecuador garantiza los derechos de la ciudadanía y asegura la integridad de sus expedientes en el desarrollo del proceso penal para que no la información no pueda ser alterada o modificada.

5.- El Ecuador tiene un sistema de justicia deteriorado por la incorrecta administración, la trascendencia a un sistema de justicia virtual permite a los ciudadanos retomar la credibilidad en el acceso a los órganos de justicia para el cumplimiento de sus derechos.

RECOMENDACIONES

1.- Se sugiere a la Dirección General del Consejo de la Judicatura efectuar programas de capacitación para funcionarios públicos en el manejo de medios digitales, para que personal especializado pueda aplicar de manera correcta las nuevas tecnologías en la administración de justicia.

2.- Se propone a los órganos de justicia como lo son fiscalías, juzgados, cortes provinciales, corte nacional, el uso de medios digitales para lograr estabilizarlos en el sistema de justicia con la digitalización de expedientes como oportunidad del sistema de justicia para depurarse de la acumulación de documentos.

3.- Se plantea al Consejo de la Judicatura como la Fiscalía General del Estado actualizar sus plataformas digitales, adquirir un soporte general digital interconectado entre todos los órganos de justicia, que facilite el acceso a la información.

4.- La reforma al Código Orgánico Integral Penal propone ser paulatina, es necesario desarrollar un reglamento específico para la justicia digital, como herramienta de apoyo en todas las ramas del derecho.

5.- Es importante capacitar a la ciudadanía a través de talleres en línea en los cuales sea posible la interacción entre funcionarios públicos y ciudadanos con la correspondiente simulación de futuras actividades.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar Janina, R. (2021). *Las Audiencias Telemáticas y su Posible Vulneración del Debido Proceso* (Vol. 6). Cuenca, Ecuador: Polo del Conocimiento. Recuperado el 21 de mayo de 2021, de https://redib.org/Record/oai_articulo3093097-las-audiencias-telem%C3%A1ticas-y-su-posible-vulneraci%C3%B3n-del-debido-proceso
- Aguirre Suárez, P. (2020). *La transformación digital de la justicia en Ecuador*. Quito, Ecuador: Universidad Espíritu Santo. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2020/131-julio-2020/288-presidenta-de-la-cnj-participo-en-webinar-la-transformacion-digital-y-tecnologica-de-la-justicia-en-el-ecuador>
- Aguló Regla, J. (2009). *Imparcialidad y Concepciones del Derecho*. Alicante: Universidad de Alicante. Recuperado el 12 de junio de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3192069>
- Alvarado Gastiaburo, Á. (2018). *Cómo se Gestiona el Ahorro en Ecuador*. Quito, Ecuador: Polo del Conocimiento. Recuperado el 19 de junio de 2021, de <file:///C:/Users/NOVA/Downloads/679-1749-2-PB.pdf>
- Álvarez Casallas, L. (4 de julio de 2009). Justicia Electrónica. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 83-84. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/5038/503856219003.pdf>
- Asamblea Nacional. (2020). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Registro Oficial 554.
- Ávila Santamaría, R. (2011). El Constitucionalismo Ecuatoriano Breve Caracterización de la Constitución 2008. En M. Carbonell, J. Carpizo, & D. Zovatto, *Tendencias del Constitucionalismo en Iberoamérica* (págs. 953-980).

México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado el 29 de abril de 2021, de <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/30275>

Barragán Burgui, D. (2009). *Memorias del Foro Transparencia y Acceso a la Administración Pública del Ecuador, Análisis 5 años después de promulgada la LOTAIP*. Quito, Ecuador: Coalición Acceso. Recuperado el 5 de julio de 2021, de <https://accessinitiative.org/sites/default/files/memoriaforolotaip.pdf>

Bencomo Escobar, T. (27 de julio de 2010). Tecnología Digital en la administración de justicia digital venezolana. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 10(10), 39-63. Recuperado el 3 de febrero de 2020, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429640265002>

Castaño Quecedo, C. (septiembre de 2003). Introducción a la Metodología de Investigación Cualitativa. (U. d. Vasco, Ed.) *Revista Psicodidáctica*(14), 93-95. Recuperado el 21 de junio de 2021, de https://www.researchgate.net/publication/39219263_Introduccion_a_la_metodologia_de_investigacion_cualitativa

Centenera Sánchez, F. (22 de octubre de 2015). La claridad legislativa en el pensamiento de Lon . L. Fuller un análisis desde la teoría de la legislación. *Anales de Derecho*, 1(12), 28-32. Recuperado el 22 de marzo de 2021, de <http://revistas.um.es/analesderecho>

Centro de Estudios de Justicia de las Américas. (2021). *Servicios Judiciales en Línea*. Santiago, Chile: Cejamericas. Recuperado el 22 de mayo de 2021, de <https://cejamericas.org/que-hace-ceja/estudios-y-proyectos/estudios-y-proyectos/servicios-judiciales-en-linea/>

Cerrillo Agustí, M. (12 de marzo de 2007). E-juticia La tecnologías de la información y el conocimiento al servicio de la justicia iberoamericana del siglo XXI. *Revista de Internet Derecho y Política*, 2(12), 28-32. Recuperado el 2 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2254135>

Conferencia Estadística de las Américas. (2019). Manual sobre el diseño de sistemas estadísticos de seguridad y justicia penal. *Sistemas Estadísticos de Seguridad y Justicia Penal* (págs. 28-34). Santiago: Conferencia Estadística de las Américas. Recuperado el 19 de 06 de 2021, de <https://www.cepal.org/es/organos-subsidiarios/conferencia-estadistica-americas>

Cordero Serrano, L. A. (15 de marzo de 2009). *La justicia y los cibertribunales desde la perspectiva del ordenamiento jurídico ecuatoriano*. Recuperado el 23 de mayo de 2021, de Universidad de Cuenca: <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/2699>

Cornejo Castro, B. (2009). *Transparencia y Acceso a la Información Pública en Ecuador*. Quito: Centro Ecuatoriano de Derecho Ambiental. Recuperado el 21 de mayo de 2021, de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cpccs_22_ley_org_tran_acc_inf_pub.pdf

Costa Rica, Convención Americana sobre Derechos Humanos. (2017). Pacto San José. *Pacto de San José* (págs. 2-4). San José: Convención Americana de Derechos Humanos. Recuperado el 30 de mayo de 2021, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *Plan Iberoamericano de Estadística Judicial, Informe Final*. Brasilia: Cumbre Judicial Iberoamericana. Recuperado el 13 de mayo de 2021, de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/5108/planiberoamericanoestjudicial.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Distrito Metropolitano de Quito. (2022). *Agenda Digital Socialmente Innovadora 2022*. Quito, Pichincha, Ecuador: Consejo Metropolitano de Quito. Recuperado el 22 de 05 de 2021

Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Registro Oficial N° 449 del 20 de octubre del 2008. Recuperado el 12 de marzo de 2021, de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>

Ecuador, Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito, Ecuador: Registro oficial 449 20 de Octubre 2008. Recuperado el 20 de mayo de 2021, de <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>

Ecuador, Asamblea Nacional. (2008). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito, Ecuador: Registro Oficial 458, 31 de Octubre del 2008. Recuperado el 28 de marzo de 2021, de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf

Ecuador, Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la república del ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008.

Ecuador, Asamblea Nacional. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial N° 449 de 20 de octubre de 2008. Recuperado el 25 de marzo de 2021

Ecuador, Asamblea Nacional. (2014). *Código orgánico integral penal*. Quito, Ecuador, Ecuador: Registro Oficial suplemento N.° 180 lunes 10 de febrero del 2014.

Ecuador, Congreso Nacional. (2004). *Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Quito: Registro Oficial 337 18 de Mayo 2004. Recuperado el 3 de mayo de 2021, de https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_ecu_ane_cpccs_22_ley_org_tran_acc_inf_pub.pdf

Ecuador, Consejo de la Judicatura. (julio de 2020). *Protocolo para la Realización de Videoaudiencias para Juzgados, Unidades Judiciales, Tribunales, Cortes*

Provinciales. Recuperado el 20 de mayo de 2021, de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/Protocolo%20para%20la%20realizaci%C3%B3n%20de%20videoaudiencias%20-%20CJ.pdf>

Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (2020). *Protocolo para la Realización de Audiencias Virtuales en la Corte Nacional de Justicia*. Quito, Ecuador: Corte Nacional de Justicia. Recuperado el 22 de junio de 2021, de <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/noticias-2020/277-la-corte-nacional-de-justicia-emite-un-protocolo-para-la-realizacion-de-sus-audiencias-virtuales>

Ecuador, Corte Nacional de Justicia. (26 de mayo de 2020). *Resolución No. 06-2020 El lugar en donde la jueza, juez o tribunal establezca su conexión para el caso de las audiencias telemáticas y en general para el teletrabajo, no altera su competencia territorial*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/06-2020CN.pdf

España, Ministerio de Justicia. (2019). *Justicia Digital la Visión 360 de la Seguridad*. Barcelona, España: Subdirección General de las Nuevas Tecnologías de la Justicia. Recuperado el 2 de mayo de 2021, de https://publicadministration.un.org/unpsa/Portals/0/UNPSA_Submitted_Docs/2019/1c1229f9-0097-48ef-8ef3-c0e05a2f4e10/2020%20UNPSA_Justicia%20Digital_Document%20Memory_27112019_014713_7b5aa8fb-95b0-4d66-a0c5-0d8457d6f95f.pdf?ver=2019-11-27-134713-233

Flórez Carrillo, F. (2002). *Los Retos de la Reforma de la Justicia en América Latina*. Bogotá: Departamento de Derecho Internacional. Recuperado el 22 de mayo de 2021, de https://www.google.com/search?q=fernando+carrillo+florez&sxsrf=ALeKk019Mo77NNDRu0q2lr0auy-cQPWASw%3A1629312772204&ei=BFcdYZjvC4PPwbkP77Go-AE&oq=fernando+carrillo+florez&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAMyCAguEIAEEJMCMgUIABCABDIGCAAQFhAeMgYIABAWEB4yBggAEBYQHjIGCAAQFhA

- Herráez Quezada, R. (2016). *La Tutela Judicial Efectiva y el Debido Proceso*. Quevedo, Ecuador: Uniandes. Recuperado el 21 de marzo de 2021, de <https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/4929>
- Jaramillo Arrázola, F. (23 de diciembre de 2013). El Concepto de seguridad Jurídica Elementos y Amenazas ante la Crisis de la Ley como Fuente de Derecho. *Revista de Derecho Público*(32), 27. Recuperado el 18 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4760108>
- Lillo Carrillo, R. (2009). *Sistemas Judiciales una Perspectiva General Sobre la Administración de Justicia, El Rol de las Nuevas Tecnologías en el Sistema de Justicia*. Buenos Aires: Cejaméricas. Recuperado el 25 de mayo de 2021, de <https://cejamericas.org/>
- Machuca Torres, Á. (julio de 2020). *Defensoría Pública Propone Realizar Audiencias Vía Telemática en Unidades de Flagrancia*. (D. P. Ecuador, Ed.) Recuperado el 27 de junio de 2021, de <https://www.defensoria.gob.ec/?project=defensoria-publica-propone-realizar-audiencias-via-telematica-en-unidades-de-flagrancia>
- Medellín Cano, G. (2015). *Agenda Digital en la Unión Europea*. México: Universidad Iberoamericana. Recuperado el 17 de junio de 2021, de https://www.ecorfan.org/handbooks/Ciencias-TI-T_I/IBERO-Handbook_MR_1-24-33.pdf
- Miranda Chávez, L. R. (2017). *Eficacia del proceso directo en consecución de sentencias condenatorias en la Unidad Judicial Penal de Pastaza*. Quito, Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado el 3 de mayo de 2021, de <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6036>
- Mora Mora, L. P. (abril de 2005). Algunas Observaciones sobre Gestión Judicial en América Latina. *América Latina Hoy*, 39. Recuperado el 22 de mayo de 2021, de <https://www.redalyc.org/pdf/308/30803905.pdf>

Navarro Morales, K. (2007). *Tecnologías en la Justicia para Satisfacer la Demanda del Usuario de la Sociedad de la Información*. San José, Costa Rica: Poder Judicial de Costa Rica. Recuperado el 27 de 06 de 2021

Oleas Rodríguez, M. (1997). *Cómo Combatir la Corrupción*. Quito, Ecuador: Abya-Yala. Recuperado el 17 de mayo de 2021, de <https://isbn.cloud/9789978042922/como-combatir-la-corrupcion-en-el-ecuador/>

Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2019). *Metodología de Selección y Revisión de Expedientes de Investigaciones Ministeriales de Muertes Violentas de Mujeres Clasificadas como Femicidios u Homicidios Dolosos*. México, México: Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. Recuperado el 12 de mayo de 2021, de https://www.unodc.org/documents/mexicoandcentralamerica/publications/PreencionDelito/Metodologia_Seleccion_Expedientes.pdf

Paraguay, Convención Interamericana Contra la Corrupción. (2005). *Convención Interamericana Contra la Corrupción*. Asunción, Paraguay: Registro Oficial suplemento 153 4 de Junio 2001. Recuperado el 29 de mayo de 2021, de http://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_B-58_contra_Corrupcion.asp

Peláez Jiménez, D. F. (12 de junio de 2015). *El uso de las Tics "videoconferencia" en la udiencia de juzgamiento del procesado*. Recuperado el 3 de diciembre de 2020, de Universidad Internacional del Ecuador: <https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/1672/1/T-UIDE-0632.pdf>

Pere Fabra, A. (2007). Monográfico E- Justicia. *Revista de Internet, Derecho y Política*(4), 1-31. Recuperado el 28 de junio de 2021, de <https://www.bing.com/search?q=E-+Justicia+Monogr%C3%A1fico&cvid=99215f19e3ec4e1987409df657386aa8&aqs=edge..69i57.1493j0j1&pgl=2083&FORM=ANNTA1&PC=U531>

- Perú, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (10 de agosto de 2020). *Preguntas y Respuestas sobre la Mesa de Partes Electrónicas del Poder Judicial*. (G. Jurídica, Ed.) Recuperado el 23 de mayo de 2021, de http://www.gacetajuridica.com.pe/detalle_noti.php?in=OT0004833
- Rodríguez Recia, V. M. (2006). *El Debido Proceso Legal y la Convención Americana de Derechos Humanos* (Vol. 2). San José, Costa Rica: Universidad de la Salle. Recuperado el 5 de abril de 2021, de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Romero, M. L., Arrocha, M. J., & Coria, V. (7 de febrero de 2019). Compendio de Estándares Internacionales para la Protección de la Independencia Judicial. *Independencia Judicial*, II(13), 14-22. Recuperado el 20 de marzo de 2021, de <https://cejil.org/publicaciones/compendio-de-estandares-internacionales-para-la-proteccion-de-la-independencia-judicial/>
- Rosero Rivas, A. M. (2003). *La Seguridad Jurídica en Ecuador Contribución de la Procuraduría del Estado*. Quito, Ecuador: Instituto de Altos Estudios Nacionales. Recuperado el 17 de junio de 2021, de <https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/249?mode=full>
- Ruiz Moreno, Á. G. (7 de octubre de 2010). Principios Procesales Necesarios en la Administración de Justicia en Asuntos Laborales y por Prestaciones de la Seguridad Social en México. *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, 3(32), 320-325. Recuperado el 10 de junio de 2021, de <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-social>
- Salas Garcés, H. (2011). *Investigación Cuantitativa (monismo metodológico) y Cualitativa (dualismo metodológico): El Status Epistémico de los Resultados de la Investigación en las Disciplinas Sociales*. Ciudad de México, México: Cinta Moebio. Recuperado el 21 de mayo de 2021, de https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0717-554X2011000100001

Sanjurjo Rebollo, B. (3 de noviembre de 2009). Modernización Digital de la Administración de Justicia : Especial Referencia a la Jurisdicción Contable, pág 67. *Revista Española de Control Externo*, 2(17), 67-70. Recuperado el 13 de marzo de 2021, de <http://www.terra.es/tecnologia/articulo/html/tec25089.htm>

Sempértégui Salazar, S. (25 de enero de 2020). *Implementación de medios electrónicos y digitales para las citaciones*. (S. Abogados, Ed.) Recuperado el 11 de mayo de 2021, de <https://www.sempertegui.com/sin-categorizar/implementacion-de-medios-electronicos-y-digitales-para-citaciones/>

Silva Sánchez, J. (1996). *Eficiencia y Derecho Penal*. Barcelona, España: Universidad Pompeu Fabra. Recuperado el 17 de mayo de 2021, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=46495>

Torres López, E. (2009). Informática y Justicia en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*(5), 38-40. Recuperado el 27 de junio de 2021, de <http://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/b5ffa18046cbca4a8d778d44013c2be7/10.+Jueces+-+Edgardo+Torres+L%C3%B3pez.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=b5ffa1>

Ugaz Algarrobo, J. (4 de Abril de 2020). *Portal Covid 19*. Recuperado el 25 de diciembre de 2021, de <https://prcp.com.pe/poder-judicial-habilita-mesa-de-partes-virtual-de-procesos-penales-para-algunas-cortes-superiores-de-justicia/>

Uruguay, Intendencia de Montevideo. (2017). *Sistema de Agenda Electrónica, Instructivo Usuario de Atención*. Montevideo, Uruguay: Intendencia de Montevideo. Recuperado el 26 de 05 de 2021, de <https://www.gub.uy/agencia-gobierno-electronico-sociedad-informacion-conocimiento/comunicacion/publicaciones/sistema-agenda-electronica>

Vega Pérez, L., & Reyes Cañas, L. (2015). *Impacto de las experiencias de buenas prácticas en el uso de las TICS en la Gestión Judicial*. San José de Cúcuta,

Colombia: Consejo Nacional de Justicia. Recuperado el 23 de febrero de 2021, de <https://core.ac.uk/download/pdf/51196347.pdf>

Velásquez Velásquez, F. (2014). *Cuadernos del Derecho Penal de la Criminología Positivista al Derecho Penal de Hoy* (Vol. II). Bogotá: Universidad Sergio Arboleda. Recuperado el 2 de abril de 2021, de https://revistas.usergioarboleda.edu.co/index.php/cuadernos_de_derecho_penal/issue/view/41

Villanueva Villanueva, E. (2008). *Derecho de la información, doctrina, legislación, jurisprudencia, cuarta edición corregida y aumentada* (4ta ed.). Quito: Quipus Ciespal. Recuperado el 28 de marzo de 2021, de <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/55156.pdf>